

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional De Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**TESIS**

**OPOSICION EN PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE  
DOMINIO EN LA NOTARIA TORIBIO WILFREDO  
CASTRO CORNEJO SEGÚN LETRADOS DE LA  
PROVINCIA DE HUANCVELICA**

Para optar : El título profesional de abogada  
Autora : Bach. Benavides Alcazar Yeny Karina  
Asesor : Dr. Carbajal Mendoza Merlin Josue  
Línea de investigación  
Institucional : Desarrollo Humanos y Derechos  
Área de investigación  
Institucional : Ciencias Sociales  
Fecha de inicio : 01 -04-2021 a 31-10-2023

HUANCAYO - PERÚ

2023

**HOJA DE JURADOS REVISORES**

**DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO**

Decano de la Facultad de derecho

**DR. OSCUVILCA TAPIA ANTONIO LEOPOLDO**

Docente Revisor Titular 1

**MG. CAJAHUANCA QUISPE RUTH DENISSE**

Docente Revisor Titular 2

**ABG. SANTIVÁÑEZ CALDERON KATYA LUZ**

Docente Revisor Titular 3

**ABG. BRAVO CONTRERAS JACOB ELIAS**

Docente Revisor Suplemente.

**DEDICATORIA**

A Dios por darme la oportunidad de seguir con vida y de poder cumplir con este objetivo, a mis padres (Pedro Antero Alcázar, José Luis Alcázar, Teresa Alcázar) por haberme enseñado a luchar y culminar con los objetivos que inicio.

Yeny Karina.

### **AGRADECIMIENTO**

Agradezco Dios por haberme permitido seguir con vida, a los docentes de la Universidad Peruana Los Andes por su dedicación a la formación integral durante los seis años.

La tesista.

## CONSTANCIA DE SIMILITUD



NUEVOS TIEMPOS  
NUEVOS DESAFIOS  
NUEVOS COMPROMISOS

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 00214-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

**OPOSICION EN PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO EN LA NOTARIA TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO SEGÚN LETRADOS DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA**

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. BENAVIDES ALCAZAR YENY KARINA**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela Profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **DR. CARBAJAL MENDOZA MERLIN JOSUE**

Fue analizado con fecha **11/06/2024** con **98** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

**Excluye Bibliografía.**

**Excluye Citas.**

**Excluye Cadenas hasta 20 palabras.**

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **8** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 11 de junio de 2024.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI  
JEFE

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES .....	.ii
DEDICATORIA.....	.iii
AGRADECIMIENTO.....	.iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD.....	.v
CONTENIDO .....	.vi
CONTENIDO DE TABLAS .....	.viii
CONTENIDO DE GRAFICOS.....	.ix
RESUMEN.....	.x
ABSTRACT.....	.xi
INTRODUCCIÓN.....	.xii

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	14
1.2. Delimitación del problema.....	20
1.3. Formulación del problema.....	21
1.3.1. Problema General.....	21
1.3.2. Problema (s) Específico (s).....	21
1.4. Justificación.....	22
1.4.1. Justificación Social.....	22
1.4.2. Justificación Teórica.....	22
1.4.3. Justificación Metodológica.....	23
1.5. Objetivos.....	23
1.5.1. Objetivo General.....	23
1.5.2. Objetivo(s) Específico(s).....	23
1.6. Supuesto.....	24
1.6.1. Supuesto General.....	24
1.6.2. Supuesto Específicos.....	24
1.6.3. Operacionalización de categorías.....	25
1.7. Propósito de la investigación.....	27
1.8. Importancia de la investigación.....	27
1.9. Limitaciones de la investigación.....	27

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación (nacionales internacionales) .....	29
2.2. Bases teóricas de la investigación (de las categorías y subcategorías) .....	35
2.3. Marco Conceptual (de las categorías y subcategorías) .....	52

### CAPITULO III METODOLOGIA

3.1.	Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica .....	55
3.2.	Metodológico.....	55
3.3.	Diseño metodológico.....	55
	3.3.1. Trayectoria del estudio.....	56
	3.3.2. Escenario de estudio.....	56
	3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos.....	57
	3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	57
	3.3.5. Tratamiento de la información.....	58
	3.3.6. Rigor científico.....	58
	3.3.7. Consideraciones éticas.....	59

### CAPITULO IV RESULTADOS

4.1	Descripción de los resultados .....	60
4.2.	Contrastación de los supuestos .....	68
4.3	Discusión de resultados.....	70
4.4	Propuesta de mejora.....	75
	CONCLUSIONES.....	75
	RECOMENDACIONES.....	77
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS (en APA) .....	77

#### ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Matriz de operacionalización de categorías

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento (Solo para el enfoque  
cualitativo empírico)

Anexo 4: Instrumento(s) de recolección de datos

**CONTENIDO DE TABLA**

Tabla 1 La oposición en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados en la provincia de Huancavelica.....	60
Tabla 2 Solicitud del opositor en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados en la provincia de Huancavelica.....	62
Tabla 3.- Las oposiciones maliciosas continua en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados en la provincia de Huancavelica.....	62
Tabla 4 La suspensión en el procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados en la provincia de Huancavelica.....	63
Tabla 5 La publicidad del procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados en la provincia de Huancavelica.....	64
Tabla 6 La posesión que ejerce el solicitante en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados en la provincia de Huancavelica.....	65
Tabla 7 La verificación del inmueble en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados en la provincia de Huancavelica.....	66
Tabla 8 La finalización del proceso en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados en la provincia de Huancavelica.....	67



**CONTENIDO DE GRAFICO**

Gráfico 1 Declaración de fabrica enero -febrero 2018 enero -febrero 2019.....	15
Gráfico 2 Inscripción de soluciones de inmovilización temporal de predios Enero abril 2017 Vs en enero- abril 2018.....	17
Gráfico3 Antecedentes catastro SUNARP .....	18
Gráfico 4 Seguridad jurídica y trafico jurídico de predios SUNARP.....	19
Gráfico 5 Unificación de registros Ley No 27755(2002) SUNARP .....	19
Gráfico 6 Principales de diferencias Sunarp .....	20

G

## RESUMEN

La tesis titulada sobre oposición en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica estableciendo como problemática ¿De qué manera se da la oposición en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica?, de igual forma, se enmarco como objeto analizar de qué manera se da la figura legal de la oposición en el marco de la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados en la provincia de Huancavelica siendo el supuesto la contraposición en el marco de la prescripción adquisitiva de dominio dentro de la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del posesionario según letrados de Huancavelica.

Sobre el método usado, se tuvo el método relacionado a lo científico y sobre el tipo de investigación se ciñó a lo relacionado a investigaciones de índole aplicado, de la misma forma, el nivel estuvo relacionado a lo exploratorio, detallando como diseño lo conexo a no experimental en el que se formuló entrevistas a letrados de profesión abogacía mediante guías de entrevista.

Se advirtió la convergencia del encuestado 1 y 2 indicando que sobre la prescripción adquisitiva de dominio notarial se debe entender como aquel mecanismo en que el se busca la adquisición de una cosa, en el que transcurre un lapso de tiempo y este se encuentra a su vez señalado en la ley por el cual no se requerir que se acredite la legitimidad o que se presente algún medio probatorio que sustente el derecho que se aduce tener por el cual el opositor abusa de su derecho a oponerse,

Que, en conclusión, el resultado de la investigación se analizó que la figura legal de la oposición en el marco de la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo no solicita que se detalle la legitimación o se presente algún elemento idóneo que busque sustentar el derecho que se aduce tener; el opositor abusa de los derechos que le confiere la ley de buscar oposición, ello evita que otro de los derechos establecidos en la ley que le confieren al posesionario se consigne de forma célere.

**PALABRAS CLAVES:** oposición en prescripción adquisitiva de dominio, solicitud del opositor, oposiciones maliciosas continua, suspensión en el procedimiento, publicidad del procedimiento, posesión que ejerce el solicitante, verificación del inmueble y finalización del proceso.

## ABSTRACT

The thesis entitled on opposition in acquisitive prescription of domain in the notary's office Toribio Wilfredo Castro Cornejo according to letters in Huancavelica establishes as problematic: How does the opposition in acquisitive prescription of domain occur in the notary's office Toribio Wilfredo Castro Cornejo according to letters in Huancavelica? Likewise, the objective was to analyze how the legal figure of opposition occurs within the framework of the acquisitive prescription of ownership in the notary Toribio Wilfredo Castro Cornejo according to lawyers in the province of Huancavelica, the assumption being the opposition in the framework of the acquisitive prescription of domain within the notary Toribio Wilfredo Castro Cornejo affects the right of the possessor according to letters of Huancavelica.

Regarding the method used, the method was related to the scientific and the type of research was limited to that related to applied research, in the same way, the level was related to the exploratory, detailing as a design what was connected to no experimental in which interviews were conducted with lawyers from the legal profession using interview guides.

The convergence of respondents 1 and 2 was noted, indicating that the acquisitive prescription of notarial domain should be understood as that mechanism in which the acquisition of a thing is sought, in which a period of time passes and this in turn is found indicated in the law by which it will not be required to prove legitimacy or to present any means of proof that supports the right that the opponent claims.

That, in conclusion, the result of the investigation is analyzed that the legal figure of the opposition in the framework of the acquisitive prescription of domain in the Toribio Wilfredo Castro Cornejo notary does not request that the legitimation be detailed or that any suitable element be presented that seeks support the right that one claims to have; The opponent abuses the rights conferred by the law to seek opposition, this prevents another of the rights established in the law that are conferred on the possessor from being established quickly.

**KEYWORDS:** opposition in domain acquisition prescription, opponent's request, continuous malicious oppositions, suspension of the procedure, publicity of the procedure, possession used by the applicant, verification of the property and completion of the process.

## INTRODUCCIÓN

La figura legal de la oposición en el marco de la prescripción adquisitiva relacionada al dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica y tiene como objetivo analizar de qué manera se da la oposición en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

Por otra parte, a nivel del tipo investigativo se tuvo que es aplicado, de la misma manera, el nivel se desarrolló en el ámbito exploratorio, ello debido a que se enfatizó en diversa información obtenida que describió el problema para de esta forma realizar las conclusiones.

Es así que, de lo planteado se tiene que el nivel investigativo, así como el tipo, encuentra coherencia en el enfoque del estudio desarrollado.

El escenario se encuentra hallado en el marco de profesionales del derecho que se hallan en la especialidad del estudio de la provincia de Huancavelica.

De la metodología propuesta se tuvo que se desarrolló en cinco fases, la primera relacionada a explorar, la segunda, plantear el fenómeno hallado, el tercero, el trabajo que se realizó en el campo, el cuarto, analizar todos los datos obtenidos y finalmente interpretarlos de acuerdo con el fenómeno que se estudió.

Se tiene que, de manera más concreta sobre el uso de la categoría, así como de las teorías usadas en el estudio, la técnica, instrumentos usados, las conclusiones abordadas y recomendaciones se detallaran en los capítulos respectivos.

De la misma forma, se tiene que la metodología que se aplicó se encuentra bajo los parámetros de diversos criterios que tienen rigurosidad científica.

Respecto a la técnica, se usó análisis documental y sobre el instrumento este se hizo a través del análisis a tenor de las preguntas planteadas.

Pues bien, el procesamiento de la información encontrada se dio conforme se detalla a continuación en los capítulos:

Se consignó dentro del capítulo I la descripción del fenómeno hallado, a través de la delimitación, determinación del fenómeno, donde se indicó el marco a abordar, así como

de que forma se justifica lo que se quiere analizar, en diferentes aspectos, como son sociales, metodológicos, así como teóricos. De la misma manera, se tiene que la finalidad e intención de la autora se señaló en el propósito del estudio. Finalmente, se señaló el objeto de la realización del estudio, así como lo imperante que fue para el mundo científico y aquellas limitaciones que acarreo en su configuración.

Dentro del capítulo II, se consignó el marco teórico, indicándose aquellos antecedentes que sirvieron de cimiento para el abordaje del estudio, tanto en el ámbito nacional e internacional, también se planteó las bases teóricas y todo el marco concepto de las categorías y subcategorías.

Dentro del capítulo III, se detalló lo relacionado al aspecto metodológico, mediante el cual, se configuró la metodología usada, tipo de estudio, nivel de estudio, diseño de estudio, escenario de estudio, caracterización de sujetos o fenómenos, trayectoria metodológica, mapeamiento, rigor científico, técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como, el procesamiento de toda la información hallada.

En el capítulo final, se tiene la administración del plan siendo el presupuesto y el cronograma de ejecución.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Descripción del problema.

Que, en el contexto jurídico peruano tenemos a la ley que delimita la competencia de los notarios en aquellos asuntos que son característicos no contenciosos, así como, todas las modificaciones que tuvo; en este, vemos que se amplió complementando lo relativo a lo no contencioso, configurando de alguna forma respuestas que satisfacen las necesidades sociales, mediante el cual, la sociedad tiene una pronta solución a las peticiones que plantean y además vemos la reducción de carga que tienen las entidades que anteriormente se encargaban de velar por las peticiones, aunado a ello, es de ver que la población demográfica ha ido en aumento y en razón a ello, debe buscarse seguir dándole competencia al notario a efectos de que prosiga dando soluciones eficientes a asuntos que revisten importancia social. Vemos que la manera en la que un notario coadyuva a los problemas sociales, están en el marco de asuntos que no revisten mayores litigios, los cuales, fueron dado a razón de la descongestión de la carga existente en las entidades públicas.

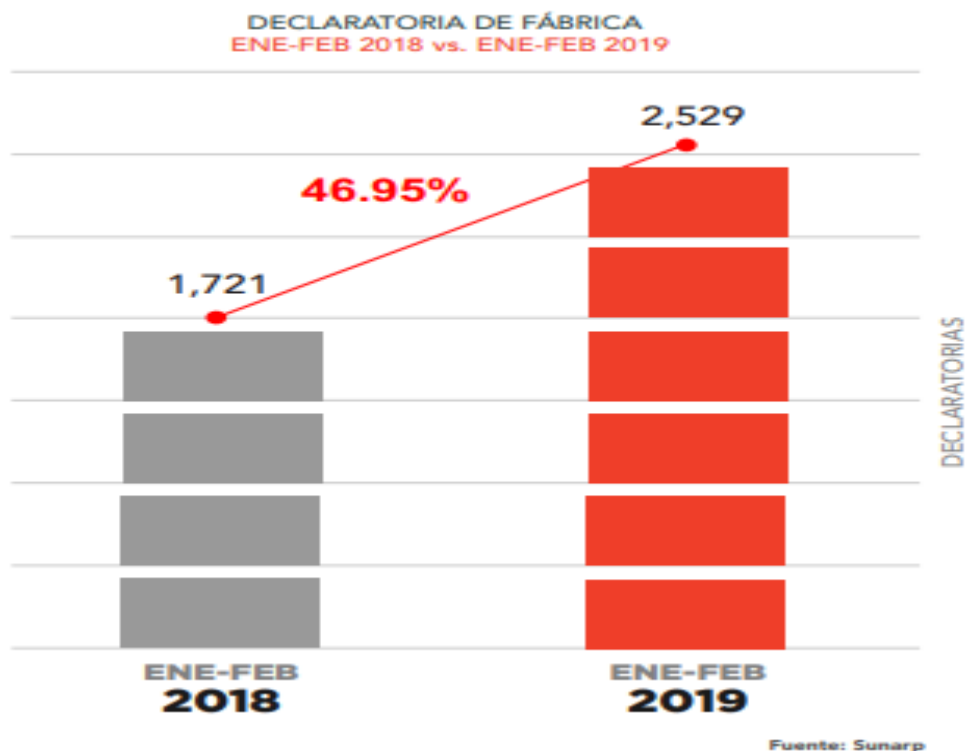
En relación a los procesos en el ámbito notarial, respecto a la materia no contenciosa, se halla en el contexto jurídico peruano, procesos relacionados a la figura legal de la oposición en el marco de la prescripción adquisitiva relacionada al dominio; del que es imperante detallar que aquel requiere un tiempo largo a fin de tramitarlo y que además no padezca ninguna litis para que se desarrolle de forma célere y este último se forma a través de la figura legal de la oposición, relacionado a la usucapión en el contexto notarial, se tiene que esta figura legal es amplia dado que la legislación enmarca los contextos a usarse.

Por lo que, vemos diversos vacíos que dentro del ámbito notarial frustran el trámite, siendo el solicitante quien tiene que acudir al ámbito jurisdiccional a fin de buscar amparo en la declaración de su propiedad como suya, en casos donde un tercero ajeno que no ostenta derecho alguno del bien invoca la figura legal de oposición. Sin embargo, a ver que la legislación es permisiva y que muchas personas que tienen intereses ajenos mal usan esta figura para propio interés.

En la situación antes planteada, vemos que el fenómeno planteado no configura culpa en el notario, mas por el contrario, en la propia legislación que a través de esta, terceros invocan procedimientos que no le competen al no tener ningún derecho sobre el bien, no existiendo alguna forma de controlar o resignificar la manera en como usan la oposición consignadas en la ley.

En ese contexto, vemos que es posible la admisión de algunas exigencias, verbigracia, que haya una exigencia de acreditar el interés o también la legitimidad que ostenta el tercero, también se podría señalar que acredite una aval que busque y procure reparar al Estado y al que inició el trámite, ello bajo diversas responsabilidades como civiles, penales e incluso administrativas, al usarse de manera inidónea la figura legal de oponerse al trámite.

Gráfico 1 Declaración de fabrica enero -febrero 2018 enero -febrero 2019



Fuente: Sunarp

Interpretación:

Se tiene que existe aumento de registros en lugares como Áncash, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Puno, Tacna, Tumbes y Ucayali.

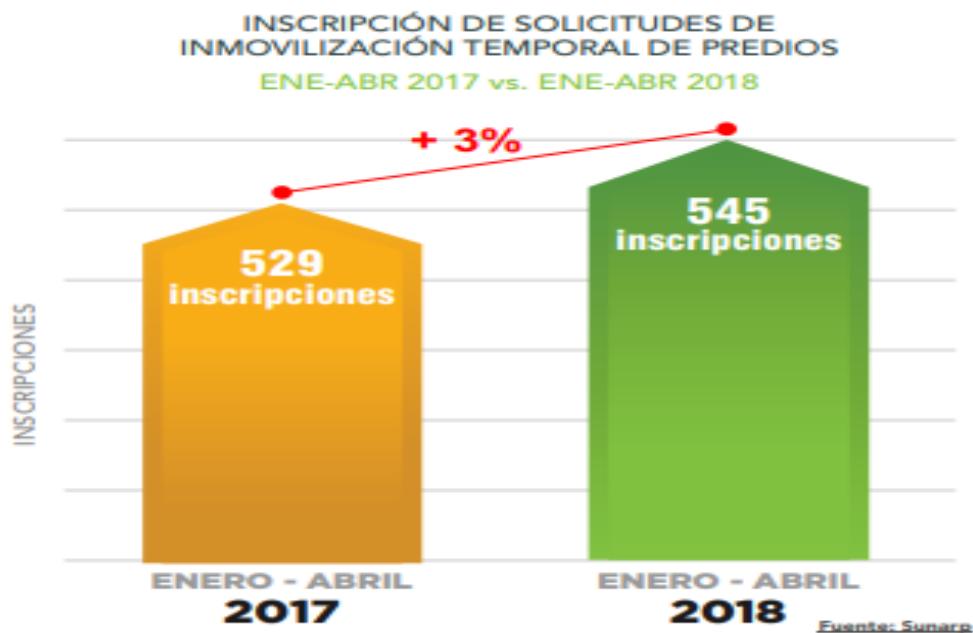
Que, del total de inscripciones que se realizó en el preliminar bimestre del año fueron distribuidos de la siguiente manera: en la ciudad de Lima, el total de 1,084 relacionadas a las declaratorias de fábricas. Asimismo, vemos que respecto a los otros lugares, como son: Ica oscilando alrededor de 398 peticiones, La Libertad oscilando alrededor de 316 peticiones, Puno oscilando alrededor de 126 peticiones, Lambayeque oscilando alrededor de 110 peticiones, Junín oscilando alrededor de 97 peticiones, Arequipa oscilando alrededor de 87 peticiones, San Martín oscilando alrededor de 74 peticiones, Piura oscilando alrededor de 47 peticiones, Cusco oscilando alrededor de 44 peticiones, Áncash oscilando alrededor de 39 peticiones, Cajamarca oscilando alrededor de 33 peticiones, Huánuco oscilando alrededor de 27 peticiones, Loreto oscilando alrededor de 11 peticiones, Moquegua oscilando alrededor de 9 peticiones, Tacna oscilando alrededor de 8 peticiones, Ucayali oscilando alrededor de 8 peticiones, Tumbes oscilando alrededor de 5 peticiones, Apurímac oscilando alrededor de 4 peticiones y Ayacucho oscilando alrededor de 2 peticiones.

Que, en virtud de la declaratoria de fábrica se busca que se construya el registro de aquellos predios en los que se detallan aquellos aspectos característicos, así como todas las condiciones en el ámbito técnico de la obra.

Que, cuando vemos la inscripción de una declaración de fábrica, estamos frente a una figura que ostenta legalidad de una creación. Siendo que, a través del registro de la declaración fábrica, este coadyuva a que se transfiera el predio así como su total valorización.

Gráfico 2 Registro de soluciones respecto a la inmovilización temporal de predios Enero abril 2017 Vs en enero- abril 2018.





Fuente: Sunarp

Interpretación:

Que, la consignación de aquellas peticiones de restricción provisional de propiedades aumentó en un 3% al paso de 529 en el primigenio trimestre del año 2017 dentro de un integral 545 en el primigenio trimestre que se encuentra en el presente año.

Que, se advierte que aquellas provincias que tienen estas peticiones de restricción provisional son Lambayeque, Arequipa y La Libertad. Además, vemos que se realizaron en diversos departamentos; en ese sentido, Lima obtuvo 300 peticiones que se inscribieron, además le sigue Lambayeque oscilando alrededor de 90 peticiones, Arequipa oscilando alrededor de 47 peticiones, La Libertad oscilando alrededor de 47 peticiones, Áncash oscilando alrededor de 11 peticiones, Ica oscilando alrededor de 11 peticiones, Junín oscilando alrededor de 10 peticiones, Huánuco oscilando alrededor de 6 peticiones, Tumbes oscilando alrededor de 5 peticiones, Ucayali oscilando alrededor de 5 peticiones, Ayacucho oscilando alrededor de 3 peticiones, Piura oscilando alrededor de 3 peticiones, Cusco oscilando alrededor de 2 peticiones, Puno oscilando alrededor de 2 peticiones, Cajamarca oscilando alrededor de 1 petición, Loreto oscilando alrededor de 1 petición y Tacna oscilando alrededor de 1 petición.

Que, vemos la frecuencia de las denuncias que se realiza en el tráfico de los bienes configurados por terceros que no se encuentran aptos legítimamente para invocarlos, quienes, en ocasiones utilizan documentos que no son verídicos y el único fin que buscan es adquirir propiedades que son de alguien más.

Que, en ese contexto, Sunarp señala que existe una función que busca inmovilizar de manera temporal aquellas partidas en los que se hallan el registro de predios, mediante el cual, la persona que se encuentra como propietaria de aquellos inmuebles pueden fijar o imponer un bloqueo de forma deliberada y provisional a aquella partida que se halla registrada su propiedad, para de esta forma inmovilizarla buscando que otras personas quieran realizar actos respecto a esta.

Gráfico 3 Antecedentes catastro SUNARP

### ANTECEDENTES: CATASTRO



Fuente: Registro de predios Sunarp

Que, el registro de propiedad inmueble que se percibe en la figura 3 se refiere que existe ausencia de catastro estandarizado a nivel nacional por lo tanto afecta al registro de predio y la seguridad jurídica ya que existe dificultades para la identificación y localización confiable de todos los predios inscritos existiendo duplicidad de partidas.

Gráfico 4 Seguridad jurídica y tráfico jurídico de predios SUNARP



Fuente: Sunarp

Interpretación:

Que, la seguridad jurídica en el tráfico jurídico de predios es disfrute y estabilidad de mis derechos y no estoy afectado por circunstancia desconocidas en lo que corresponde a registro de predios y catastro función jurídica.

Gráfico 5 Unificación de registros Ley No 27755(2002) SUNARP

### **UNIFICACIÓN DE REGISTROS LEY 27755 (2002)**



Fuente: Zonas Registrales Sunarp

Interpretación:

Que, la unificación de registros de la Ley No 27755 por el registro propiedad inmueble, siendo sección especial de predios rurales lo cual debe tener en cuenta el registro de predios por el cual se debe adjuntar el folio real, no obligatorio, no constitutivo y los principios registrales.

Gráfico 6 Principales de diferencias Sunarp

**PRINCIPALES DIFERENCIAS**



OBJETO	REGISTRO	CATASTRO
Predio	Porción de suelo delimitado por derecho de propiedad inscrito. Descripción y ubicación física depende de información en partida y título archivado.	Ámbito físico – posesión o derecho de propiedad inscrito o no.
Naturaleza	Registro Jurídico Efectos Jurídicos	Registro Administrativo Publicidad Noticia Prueba indiciaria
Predio	Registro Facultativo	Registro Obligatorio Actualización permanente

Fuente: Publicidad en Línea Sunarp

Interpretación:

Que, el Registro de Propiedad Inmueble dentro del contexto político y social se tiene principales diferencias siendo el objeto el predio y el registro es porción de suelo delimitado por derecho de propiedad inscrito. Siendo la descripción y ubicación física depende de información en partida y título archivado tanto la naturaleza y del predio.

## 1.2. Delimitación del problema

### 1.2.1 Delimitación Espacial

Se tuvo como aspecto delimitador del espacio dentro de la provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica.

### **1.2.2 Delimitación Temporal**

Se realizó a partir de la fecha de 01 de abril del 2021 al 31 de marzo del 2023.

### **1.2.3 Delimitación Conceptual**

Se contó como aspecto categorizador oposición en el marco de la prescripción adquisitiva de dominio y las subcategorías solicitud del opositor, oposiciones maliciosas continuas, suspensión en el procedimiento, publicidad del procedimiento, posesión que ejerce el solicitante, verificación del inmueble y finalización del proceso.

## **1.3.- Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema General**

¿De qué manera se dio la oposición en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica?

### **1.3.2. Problema (s) Específico (s)**

1.- ¿De qué manera se dio la solicitud del opositor en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica?

2.- ¿De qué manera se dio las oposiciones maliciosas continua en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica?

3.- ¿De qué manera se dio la suspensión en el procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica?

4.- ¿De qué manera se dio la publicidad del procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica?

5.- ¿De qué manera se dio la posesión que ejerce el solicitante en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica?

6.- ¿De qué manera se dio la verificación del inmueble en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica?

7.- ¿De qué manera se dio la finalización del proceso en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica?

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Social**

Que, se justifica en la necesidad de dotar al notario de normas que le permitan ejercer efectiva y eficazmente las facultades que le han sido otorgadas para los procesos de prescripción adquisitiva notarial y así cuidar la protección de los derechos del solicitante ante un ejercicio abusivo del derecho de un tercero a oponerse a este proceso.

Que, esta necesidad surge porque se ejerce el derecho a oponerse, lo que obliga al notario a dar por finalizado el proceso, remitir todo lo actuado al poder judicial, sin poder evaluar el interés o legitimidad de la persona que presenta el escrito de oposición, ya que la norma plantea que puede oponerse cualquier tercero.

### **1.4.2. Teórica**

Que, su justificación radica en que se analizó la actual normativa referente a los procesos de prescripción adquisitiva de dominio, en la vía notarial, para contrastar el derecho a oponerse a esta, con el ejercicio abusivo de este derecho.

Que, de esta forma se podrá modificar la normativa, para exigir el cumplimiento de ciertos requisitos y así evitar el referido ejercicio abusivo a oponerse, que conllevan a que la actuación notarial en estos procesos no contenciosos se vea enervada, sin fundamento alguno.

Que, se tomará en cuenta la categoría oposición en prescripción adquisitiva de dominio y las subcategorías solicitud del opositor, oposiciones maliciosas continua, suspensión en el procedimiento, publicidad del procedimiento, posesión que ejerce el solicitante, verificación del inmueble y finalización del proceso.

### **1.4.3. Metodológica**

Que, para lograr los objetivos de la investigación, se utilizó el enfoque cualitativo, orientado a la descripción determinando en la categoría y por consiguiente la justificación normativa de la universidad Peruana los Andes es más se consideró la aplicación APA de la Norma versión séptima donde los trabajos de investigación son originales.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo General**

Analizar de qué manera se dio la oposición en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

### **1.5.2. Objetivo(s) Específico(s)**

- 1.- Analizar de qué manera se dio la solicitud del opositor en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.
- 2.- Analizar de qué manera se dio las oposiciones maliciosas continua en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.
- 3.- Analizar de qué manera se dio la suspensión en el procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.
- 4.- Analizar de qué manera se dio la publicidad del procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

5.- Analizar de qué manera se dio la posesión que ejerce el solicitante en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

6.- Analizar de qué manera se dio la verificación del inmueble en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

7.- Analizar de qué manera se dio la finalización del proceso en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

## **1.6 Supuesto de la investigación**

### **1.6.1.- Supuesto General**

La oposición en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica.

### **1.6.2.- Supuesto específicos.**

1.- La solicitud del opositor en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica.

2.- Las oposiciones maliciosas continua en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica.

3.- La suspensión en el procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica.

4.- La publicidad del procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica.



5.- La posesión que ejerce el solicitante en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica.

6.- La verificación del inmueble en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica.

7.- La finalización del proceso en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica.

### 1.6.3 Operacionalización de categorías

CATEGORIA	DEFINICION CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	INDICADORES
Oposición en prescripción adquisitiva de dominio	Según Arias Montoya (2001) comprendemos la figura legal de la oposición se configura a través de un documento que se presenta en el oficio de competencia notarial, el cual, deberá cesar de inmediato en cualquier estado que se halle el trámite teniendo en cuenta también el	Solicitud del opositor	Analiza solicitud del opositor
		Oposiciones maliciosas continua	Analiza oposiciones maliciosas continua
		Suspensión en el procedimiento	Analiza suspensión en el procedimiento
		Publicidad del procedimiento	Analiza publicidad del procedimiento
		Posesión que ejerce el solicitante	Analiza posesión que ejerce el solicitante
		Verificación del inmueble	Analiza verificación del inmueble

	<p>transcurso de 25 días que se computan desde el siguiente a partir de la última vez que se realizó la última publicación, ello, cuando no se haya realizado la declaración. Si esa fuese la situación, el notario tiene la obligación de realizar una comunicación al Colegio de Notarios, así como al despacho registral que es competente, a través un oficio.</p> <p>Que, la oposición para que no sea maliciosa es necesario que debe presentar dentro del proceso relacionado a la prescripción que busca adquirir el dominio en el ámbito notarial, a fin de buscar que se</p>	Finalización del proceso	Analiza finalización del proceso
--	--	--------------------------	----------------------------------

	<p>admita esta debe contener al menos una o por cuanto todas las formalidades requeridas.</p>		
--	---	--	--

### **1.7 Propósitos de la investigación.**

El presente trabajo tiene como propósito analizar la oposición en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo ya que podría servir de base para la solución de esta problemática.

### **1.8 Importancia de la investigación.**

El estudio tiene asidero en el índole jurídico debido a la no existencia de indagaciones y análisis respecto a la oposición en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica, por consiguiente vemos que la viabilidad de este estudio es certero debido a la no contradicción de diversa legislación que en la actualidad se encuentra vigente respecto a la materia, además se busca la proposición de mejoras que coadyuven a un mejor entender del fenómeno, así pues, vemos que es de alta trascendencia debido que el impacto generado en el ámbito jurídico encuentra asidero en las perspectivas dadas a través de soluciones al fenómeno. También, vemos que el estudio ostenta originalidad, a razón de que no vemos la existencia de trabajos que describan lo que se ha señalado respecto a la figura legal de la oposición dentro de la prescripción para adquirir un dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo de la provincia de Huancavelica.

### **1.9 Limitación de la investigación**

Se tuvo a que no vemos la existencia de trabajos que detallen lo estudiado de manera cualitativa que sean de posgrado y relacionado a la especialidad civil, así como comercial, de la misma manera, no contamos con bibliotecas que sean a nivel presencial, si bien es cierto, tenemos diversas bibliotecas de manera virtual empero vemos que la mayoría de información hallada sobre el fenómeno que se

estudió, contiene sesgos que no coadyuvan a mejor esclarecimiento del fenómeno, dificultando de esta forma adquirir mayor información que permita ser analizado y cotejado, es por esa razón que la autora se debió a investigaciones que tiene carácter científico que se hallaron en diversas bibliotecas a nivel público y también privado.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes (nacionales e internacionales)

##### 2.1.1 Antecedentes Internacionales

Peralta Cárdenas, J (2022) en su trabajo de investigación “*Prescripción adquisitiva de dominio y derecho a la propiedad en sede notarial*” dentro del ámbito de la Universidad Católica de Cuenca de Ecuador, coligió que:

1.- La figura legal de la prescripción a efectos de adquirir el dominio de una cosa tiene su nacimiento en roma y era un mecanismo a través del cual una persona podía buscar la adquisición del dominio de un bien, una definición certera es que es una herramienta legal que busca adquirir algo, ya sea porque se está ejerciendo dicha adquisición y posesión o porque pasó un tiempo legal por medio del cual se busca adquirirlo.

2.- Lo anteriormente detallado comenzó a configurarse como una costumbre y a consecuencia de ello, se formó una carga para las entidades públicas, quienes tienen que definir este hecho, situación que se hizo engorrosa al pasar el tiempo, vulnerando derechos y siendo lento. Por esa razón la remisión de estos casos a las notarías que son competentes según su territorio y demás aspectos, son considerados como una manera idónea que busca aliviar y mitigar aquella carga y procesos largos en entidades públicas.

Garavito Bayona, D (2021) trabajo de investigación “*Proyección a una doble salida socio-jurídica al problema histórico de bienes inmuebles en Colombia por la figura de la prescripción adquisitiva de dominio*” dentro del ámbito de la Universidad de Colombia, abordó que:

1.- El fin de poseer un bien es el acrecentamiento a nivel patrimonial de la persona que se beneficiada por este hecho, por lo que a efectos de una prevención de diversos conflictos en Colombia existe una declaración que detalla la pertenencia del bien a través de un proceso que busca prescribir la adquisición de dominio, ello, a efectos de que se acredite que la persona se encuentra como titular del bien que posee, de esta manera vemos que se salvaguarda todos los derechos que tiene una persona sobre un bien.

2.- El objeto de lo detallado en el punto uno es analizar la necesidad de jurisdicción agraria y por otro lado, rural, así pues, la diversa declaración que detalla sobre la pertenencia se encuentra sobre la base de la legislación y la forma de adquirir un bien. De esta forma se tiene que el método que se utiliza detalla, explica y a través de la interpretación se señalan aquellos factores que originan diversa problemática de aquellos sectores sociales y normativos.

Es así que el autor colige que a fin de conceder formas de acceder a un buen nivel de justicia a nivel social, es requerido que se unifique toda la legislación, además de la capacitación ininterrumpida de los profesionales que deciden la coyuntura social a efectos de retribuir con ofrecer un trato a esta figura legal.

Alejandro Guevara, T (2021) a la luz de su estudio nombrado “*¿Y el título para cuándo? El proceso de regularización del barrio Virgen Misionera*” dentro del ámbito de la Universidad de Brasil coligió que:

- 1.- Se hallaron ideas preliminares relacionadas a aquellas políticas en el ámbito habitacional y urbano dentro de la competencia Bariloche.
- 2.- Se buscó reconstituir aquel proceso que regula la adquisición de derechos en el barrio que tiene como característica la informalidad situada en Virgen Misionera.
- 3.- Vemos que diversas personas que habitan el lugar se encuentran de manera consolidadas, empero se percibe que aún se ve problemas que se vinculan aquella titularidad de tierras que ostentan a sus propietarios primigenios.
- 4.- Se percibe que a nivel del marco del precio de aquellos terrenos que se hallan por el lugar tuvieron un alza de precio durante quince años, además se ve que se requiere con urgencia delimitar a nivel legislativo el derecho concerniente a la propiedad, además de las estrategias que se usaran para minimizar el impacto a nivel legislativo y social que tiene este tipo de situaciones.

Molina Escobar, V (2022) a la luz de su estudio nombrado “*La prescripción adquisitiva de dominio sobre una porción de un inmueble no sometido al régimen de propiedad horizontal en Colombia – análisis legal, doctrinal y jurisprudencial*” dentro del ámbito de la Universidad de Antioquia - Colombia coligió que:

1.- Conforme la diversa jurisprudencia que detalla los entes públicos, se advierte la imposibilidad de la adjudicación mediante el cual se prescribe la adquisición de dominio, ello, de un determinado inmueble que se encuentra en calidad de propiedad en el ámbito horizontal, ya que, no ostenta alguna matrícula relacionada a la inmobiliaria que busque la individualización.

2.- De la misma forma, se tiene que la teoría respecto a la accesión que se tiene por edificar tiene como efecto que la disparidad de que el propietario que realizó la edificación debe arreglarse conforme lo detallado en el Código Civil, no obstante es de ver que dicha jurisprudencia pueda ser cambiante, siendo que esta tuvo aparición aun con la sentencia SC4649-2020, viendo que la usucapión puede configurarse sin que haya un reglamento en el contexto de propiedad horizontal, ya que, la individualización de la parte del inmueble que se edificó puede configurarse cuando veamos que el nivel sea de forma independiente a los demás.

3.- Vemos de la jurisprudencia que los argumentos para la posibilidad de cambiar dentro de los procesos de pertenencia relacionados a departamentos o niveles de pisos que no se hallan sometidos a propiedades horizontales, pueden darse.

Velásquez Roldán, M (2021) en su trabajo de investigación “*Posibilidad de Adquirir el Dominio en Posesiones Viciosas por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria*” dentro del ámbito de la Universidad Pontificia Bolivariana coligió que:

1.- En lo que respecta al código civil de su país, se entiende la posesión de manera viciada aquella que se realiza en la clandestinidad y violencia.

2.- Respecto a los efectos que trae consigo la posesión de la manera viciada no se halla señalado a nivel legal, situación del que devienen diversas teorías que quieren esclarecer lo detallado.

3.- En ese sentido, uno de los efectos de que no haya regulación respecto a la posesión de forma viciada, es que este obtenga el derecho efectivo sobre la titularidad de la propiedad, es decir, hacerse derecho verdadero, ello relacionado a prescribir la adquisición de una forma extraordinaria, por lo que algunos autores señalan que no se halla la posibilidad de este en virtud de que se busca la prevalencia de la seguridad jurídica y la no vulneración de derechos en el marco de la legalidad.

4.- En ese marco, vemos el planteamiento de posturas respecto a las consecuencias que devienen con el fenómeno y se analiza la postura de autores que señalan cual sería el orden correcto a usar.

#### 2.1.2 Antecedentes Nacionales

Sinti Jabo, G (2021) a la luz de su estudio nombrado “*Marco institucional de la prescripción adquisitiva de bienes estatales en el marco notarial en la provincia de Chincha*” dentro del ámbito de la Universidad Libre de Bogotá Colombia coligió que:

1.- El uso de la figura legal de oposición tiene una alta incidencia en el perjuicio de las resoluciones que atañen a la prescripción para adquirir el dominio de bienes, ello conforme al ámbito notarial de Chincha.

2.- Mientras exista la figura legal de la oposición vemos que los que poseen un bien no pueden realizar el registro de hacer suyas aquellas propiedades inmuebles que les competen, siendo que el reconocimiento tanto como poseedores o no, generan diversos malestares y no se puede salvaguardar los derechos que busca tener.

3.- En el marco de las funciones que tiene la superintendencia que maneja los bienes estatales, la oposición que realizan en el contexto de los procesos para describir y adquirir el dominio, tiene un alto perjuicio a fin de que se pueda formalizar la propiedad. En ese sentido, esta figura legal configura en los poseedores una forma de que puedan adquirir la titularidad que debería tener un bien al ver que pasó un lapso sostenido en el tiempo.

4.- De igual forma, vemos que el otorgar el título de propiedad a aquellas personas que revisten las características de poseedores, tienen una determinante función dentro del ordenamiento, el cual, busca proteger no solo el ámbito propietario, también el ámbito económico.

Gallegos Sotomayor, W (2020) a la luz de su estudio nombrado “*La oposición en la prescripción adquisitiva de dominio notarial y su problemática*” a efectos de obtener la condición denominado maestro en derecho civil y comercial dentro del ámbito de la universidad Nacional Federico Villareal coligió que:

1.- Es innegable la diferente vulneración que acarrea el fenómeno planteado, ello, debido que la oposición que se realiza de forma indebida dentro de aquellos procesos que no son contenciosos en el ámbito notarial, exactamente en aquellos procedimientos relacionados



a la prescripción, sacan ventaja de aquellos bienes que ostentan un valor alto y por ende existe el alza de personas que requieren ostentar la calidad de opositor.

2.- Estamos frente a un perjuicio que desde un ámbito amplio, no solo afecta a aquellos usuarios de estos procedimientos, sino también al mismo procedimiento y al sistema en el ámbito notarial, ya que, se configura una desconfianza respecto al procedimiento notarial; también podemos añadir que atañe al mismo Estado, debido que los tramites en las notarias al verse mermadas, se tiene que remitir copias a la entidad pública competente, quien además del proceso que se busca aperturar con la solicitud, tiene que afrontar la carga que tuvo antes de esa, generando mayores gastos no solo a nivel social, sino también a nivel de gobierno.

3.- En ese entender, respecto al problema que se detalló se coligió que mientras no se realice una posible solución o no se detalle una forma de afrontar la situación, se seguirá perpetrando oposiciones por personas que no ostentan a nivel legal ningún derecho para formularlo, buscando sacar provecho de la situación, mas aun si las autoridades que son las competentes deberían de detallar cuales son las soluciones que se desarrollan e indican.

Hurtado Guerrero, I (2022) a la luz de su estudio nombrado *“La oposición en la prescripción adquisitiva de dominio notarial, como ejercicio abusivo de derecho”* dentro del ámbito de la Universidad Privada Antenor Orrego coligió que:

1.- Estando en el contexto de que no se requiere o exige la legitimidad de la persona que busca oponerse al trámite de prescribir adquisitivamente a través del ámbito notarial, aquellos que se oponen con intenciones de mala fe, se aprovechan del derecho y extorsionan a los que requieren la solicitud, aunque estos reúnan todas las características requeridas, el cual tiene un periodo perentorio de diez años. En ese sentido, vemos que en el ámbito notarial ya no se reduce los índices de prescripción, más por el contrario son llevados al ámbito judicial, a efectos de generar mayor carga porque un tercero opositor no tiene derechos acreditados del bien que se busca una prescripción.

2.- En virtud a las actuaciones y fe pública que ostentan los notarios, se les debe atribuir diversas facultades que coadyuven a que pueda realizar una revisión de aquellos documentos presentados por terceros que buscan oponerse al trámite de prescribir, ello, a efectos de que no exista perjuicio a la seguridad legal, siendo este acto la primera

calificación respecto a los documentos presentados para de esta forma precisar si el tercero no presentó los documentos idóneos o al menos cuenta con aquellos requisitos que deberían ser los mínimos para ser calificados.

Cuadros Guillen, H (2022) trabajo de investigación “*El uso arbitrario de la oposición en la prescripción adquisitiva de dominio en sede notarial, Arequipa, 2022*” dentro del ámbito de la Universidad Cesar Vallejo abordó que:

1.- En la legislación se halla instrumentos que buscan oponerse a determinados procedimientos, los cuales, se hallan contemplados de forma expresa y de otra forma, no exige un formalismo para que exista la presentación, siendo que esta situación genera una incertidumbre y escenario de mala fe que de forma arbitraria busca arrebatar derechos legales de solicitante.

2.- Es de ver que el notario cuando existe un documento de un tercero presentando en la prescripción, este se remite a nivel judicial y el procedimiento iniciado a nivel de la notaria culmina, en ese sentido, vemos que cuando se presenta dicho escrito, en ocasiones este no reviste los requisitos o fundamentos básicos para proceder, siendo que el notario debería controlar este tipo de actuaciones a efectos de que se vele por el derecho del amparado por la constitución.

3.- Cuando existe una falta de requisitos por parte del opositor, esto debería determinar la desestimación de la solicitud, aunado a ello, vemos que cualquier tercero tiene el derecho de presentar dicha oposición; sin embargo, este hecho afecta derechos de la persona que busca prescribir un bien, en ese sentido vemos que en el ámbito notarial se pierde este proceso para iniciarse uno vía judicial, vulnerando de esta forma aquella posesión que se configuro a lo largo del tiempo de manera pacífica.

Giraldo Chinchay, L (2021) en su tesis de investigación “*La función notarial en casos de oposición fraudulenta, en la prescripción adquisitiva de dominio, en la provincia de Huaraz – 2019*” dentro del ámbito de la Universidad Cesar Vallejo coligió que:

1.- En el marco de la prescripción notarial, si el notario advierte la presentación de un escrito por parte de un tercero, legalmente está en la obligación de finalizar el procedimiento, siendo que en ocasiones estas oposiciones se realizan a fin de fraguar el procedimiento y llegar a la obtención de un beneficio patrimonial y en su lugar el requirente obtiene el desistimiento de este.

2.- Se analiza que lo detallado se configura porque la normativa no señala que el que se oponga debe demostrar o al menos probar que tiene algún tipo de vinculación con el bien inmueble, el cual, se halla en prescripción, configurándose de esta forma el enunciado del trabajo relacionado a aquella oposición de forma fraudulenta.

García Rojas, C (2018) en su trabajo de investigación *“Influencia de la oposición notarial respecto al deceso de prescripciones adquisitivas de dominio tramitadas en notarias de la provincia de san martín, año 2017”* dentro del ámbito de la Universidad Cesar Vallejo coligió que:

1.- La impugnación o también denominada oposición en el contexto notarial dentro del periodo 2017 tuvieron una alta incidencia debido que conforme al esquema Rho de Spearman estuvimos frente a un factor de símil positivo de 0.992, por lo que, los expedientes relacionados a situaciones no contenciosas de prescribir adquisitivamente en el contexto notarial de San Martín, no concluyeron debido a impugnaciones formuladas por terceros.

2.- Existe conflicto de intereses fraguados que buscan sacar un provecho de invocar solicitudes de impugnación a una prescripción, siendo que los conflictos relacionados al interés de la propiedad se ven relacionados en un 40% de acuerdo con los encuestados entre la persona que solicita y el que se encuentra como titular en registros o el tercero solicitante.

## **2.2. Bases Teóricas de la investigación.**

Conforme plantea Gunther Gonzales (2012) configura que “El notario se mantiene al margen de las partes al ejercer su función, la cual la hace de forma imparcial, no defiende a una parte sobre la otra, solo defiende la legalidad de los contratos o actos que entre ellas se ejercen. Por estos motivos, el notario se aleja de su función de abogado, ya que el abogado debe patrocinar a una de las partes; el notario cumple la ley sin hacer énfasis en quién se encuentra favorecido por esta”

Que, una de las directrices que mueve el ámbito notarial es la fe en el contexto público, teniendo como principal eje presumir la autenticidad de aquellos hechos que se hallan con autorización de un notario.

Lo detallado se deriva de la legislación notarial que señala: “El notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran”.

Se detalla que el principio de inmediación es cuando la persona con competencia requisito indispensable notarial tiene un contacto directo con las personas que se encuentran en el procedimiento, aunado a ello, vemos que la verificación de su identidad es fundamental al comprobar no solo quienes son, sino demás aspectos que son obligatorios consignar dentro del dispositivo público.

Respecto al principio denominado rogación se circunscribe a aquella forma en la que interviene el notario, ello, porque otra parte lo requirió, siendo este solo realizado cuando se solicita, siendo que la actuación de oficio queda desterrada.

A lo que atañe al principio de consentimiento, vemos que este se forma a través de una condición fundamental y necesaria a fin de actuar de forma notarial. Es requerido que las partes que están inmersas en el procedimiento se hallen fuera de vicios y que su voluntad emane lo que expresan y requieren.

En lo vinculado al principio de seguridad dentro de lo notarial, este emerge por la fe pública, es decir, a través de la que se brinda al notario, siendo que el ultimo, no solo corrobora, sino certifica lo que crea en él una certeza de pertinencia y vigencia.

En lo correspondiente al principio de publicidad, vemos que este encuentra asidero en la permisión del acceso a toda la información que se halla dentro de los archivos notariales, así como la materialización de expedición de testimonios, demás partes así como las boletas, sin olvidar de copias certificadas que se puedan requerir conforme obra en el legajo.

En lo relativo al principio de autonomía, vemos que este se halla conexo a la dinámica de la función que tiene el propio notario, ello, en virtud de que este no pertenece al estado, tiene una función de manera abierta y con libertad, no pudiendo obrar con intervenciones externas que amedrenten u otros. Asimismo, es de considerar que las actuaciones y lo que emanen de estas, no tienen sujeción a ser revisadas por revestir autonomía.

En lo ligado al principio de celeridad, así como el aspecto de economía procesal se encuentra determinado como una extensión a las potestades que ostenta un notario, para de esta forma tener competencia en aquellos asuntos que no son contenciosos. Este hecho, encuentra asidero en una de las maneras que busca las entidades públicas de liberar y descargar el trabajo que ostentan para de esta forma obtener una respuesta no solo más rápida, sino también en beneficio social.

Además, vemos que la competencia de un notario se halla en la legislación de forma vigente y permanente permitiendo detallar cual es la magnitud y envergadura de sus facultades, así como sus deberes.

El notario no solo da fe de las documentaciones y existencia de hechos, sino también dota de seguridad jurídica a aquellos actos en los que ostenta competencia. Así también, vemos que los actos llevados a nivel notarial señalan aquella determinación que tienen los recurrente o bien llamados partes dentro del procedimiento, redactando de esta forma instrumentos que revisten la calidad de públicos y protocolares.

Todo lo detallado se deberá encontrar archivado en el legajo que ostenta un notario, siendo estos instrumentos de carácter protocolar y además que se pueden brindar en caso se solicite.

Finalmente vemos que el notario también ostenta competencia para corroborar hechos fuera de su despacho, ello, cuando no sea competencia de otra entidad pública; además el notario también tramita procedimientos que tienen calidad de ser no contenciosos que se hayan observados en la legislación especial, a su vez, el notario tiene el deber de realizar sus funciones de forma imparcial, revistiendo la exclusividad de su cargo y además de forma personal.

Que, según Diez Picazo (1995) mediante “un propietario auténtico, pero que no fueron formalizadas, por lo que, para el derecho civil, son insuficientes para adquirir la propiedad”

Que, según Diez Picazo (1995) “La usucapión ordinaria que se produce en favor de un adquirente de buena fe con justo título, y la extraordinaria; que se fundamenta únicamente en el acto posesorio continuo y no requiere justo título ni buena fe”.

Es de considerar que el ámbito legal y sus características se determinaran conforme a la calidad conferida, es decir, si son muebles o inmuebles. Lo detallado, en virtud que los plazos para cada uno son diferentes, además la usucapión que es mueble es menor a la del inmueble, siendo que ostenta mayor rapidez para el comercio de bienes. Tanto la usucapión como la prescripción son figuras que andan íntimamente ligadas.

Advertimos que en ocasiones tanto la prescripción como la usucapión fueron figuras legales que ostentaban confusiones, sin embargo la doctrina detalló la conceptualización correspondiente a cada una, así como las características que las revisten, además vemos que cada una de estas instituciones ejercen y ocupan un determinado papel que tiene un fin diferente, siendo cada figura legal independiente.

En lo referido a la usucapión vemos que este atañe a aquel dominio que se tiene y aquellos derechos reales, mientras que la prescripción se encuentra inmersa a todos aquellos derechos que pueden ser extinguidos, siendo un ejemplo claro la índole extrapatrimonial.

Conforme a los presupuestos detallados, la prescripción encuentra asidero en la ausencia de actividad de posesión que no realiza el titular de ese determinado derecho, así como su comportamiento que omite comportarse conforme al derecho que obtuvo; en cambio la usucapión se relaciona a aquella conducta que ejerce una persona a efectos de adquirir una cosa, siendo de manera continua, que es consiente de ello y además se encuentra de forma ininterrumpida. La repercusión que ostenta la prescripción es extinguir acciones relacionadas a derechos.

La expresión usucapión emana de “usus” relacionado al uso y “capere” relacionado a tomar. En ese sentido, es de ver que en el ámbito romano debía transcurrir un lapso de tiempo a efectos de adquirir un determinado bien.

Respecto a la propiedad inmueble, vemos que este se obtiene a partir de la posesión que se lleva a cabo de forma continua, de una forma que determina la no violencia así como pública, teniendo un espíritu de propietario de diez años. Así también, se ve que la posibilidad de que se adquiriera en cinco años es cuando medie un justo título aunado a una buena fe para ello.

Lo indicado se puede abordar como lo siguiente; primero que la posesión que tiene condición de continua implica que el poseedor resida en el lugar, además que este se da sin interrupción, además la posesión debe de ser sin violencia para ingresar al bien, respecto a lo público, este atañe al conocimiento de todos los vecinos que viven aledañosamente respecto al ejercicio de posesión que tiene la persona como propietario, aunado a ello, cuando se señala que este debe comportarse como dueño, hacemos la invocación al animus domini, relacionado a que el es el dueño y por eso reviste

características como tal, disfrutando no solo del lugar sino también de los frutos que pueda brindarle.

Que, según Santos Briz (2001) consigna “la usucapión es una manera de lograr adquirir la propiedad sobre bienes y sobre los derechos reales mediante una posesión prolongada que se encuentra señalada en la ley”

Que, según Hinojosa Mínguez (2008) “considera que la prescripción adquisitiva es la figura mediante la cual el poseedor logra adquirir el derecho de propiedad a través de su relación continua con el bien, siempre que se cumplan los requisitos y el tiempo estipulado en la ley”

Es de ver que el código civil prescribe que la posesión atañe a ejercitar sobre un bien poderes que tiene un propietario, siendo que la posesión conlleva a una prescripción que reviste detalladas características, siendo necesario que la posesión sea tratada.

Vemos que la posesión se halla fuera de vicios que sean por ejemplo discontinuos o violentos dentro de la prescripción adquisitiva.

Que, se requiere una posesión exenta de los vicios como discontinuidad, violencia, ilegalidad.

En ese entender, vemos que la posesión es una circunstancia en el ámbito factico que tiene una persona respecto a una cosa a través del cual, se realizan actos sostenidos en el tiempo que denotan el señorío de un bien como un derecho que obtuvo.

Vemos que cuando se ejecuta la posesión, este cumple una actuación legal respecto a aquellos actos que buscan la acreditación del dominio de un bien. Además, los actos sobre las cosas permiten determinar la titularidad y ejercicio de derechos.

Que, según Mariani de Vidal (2004) la persona que tiene comportamiento de titular de un derecho frente a otro, además de ser de manera exclusiva, se puede inferir que tiene exclusividad frente al derecho.

Además, es necesario recalcar la copulación que debe existir entre el poseedor, el tiempo que transcurre, así como la adquisición del bien inmueble.

Conforme lo detalla Max Arias Schreiber y Carlos Cárdenas (1993) la prueba de no haber usucapión se encuentra conexas a la situación de la falta de requisitos dentro de una posesión que fue sostenida en el tiempo, continua o de manera permanente.

Cuando detallamos que una posesión tiene calidad de ser continua, vemos que la perennidad e interrupción de algo se configura, Además, el primer caso no tendría asidero cuando vemos que el poseedor no tiene el derecho a poseer un bien o existe una pérdida de ese derecho y respecto a segundo hecho, este se configurará cuando se impugne judicialmente.

En ese sentido, de lo ya señalado vemos que la continuidad de aquellos actos que tienen condición de posesorios se configurará como tal cuando surjan copulativamente.

En relación con la propiedad pública es de analizar que este tiene que ser tangible y que además no tenga ocultamientos, de esta forma al exponerse al exterior, los colindantes o aledaños, deben verlo y tratarlo en calidad de propietario del bien, lo que configura el uso, disfrute, disposición y conservación.

Que, según Tinti (2005) “La publicidad de propiedad es aquella que revela la intención de comportarse como dueño de la cosa y así revela el espíritu del propietario”

La característica principal de aquellos actos que revisten características posesorias son necesarias a efectos de que si un tercero con mejor derecho ve que hay alguien más ostentando titularidad sobre su bien pueda pronunciarse sobre este y sobre la posesión que realiza.

Cuando determinamos una posesión pacífica atañemos a una vivencia sin violencia, ello a efectos de que no exista un reclamo referente a la propiedad exteriorizada. Asimismo, no deben existir disturbios sobre este ni ningún otro detalle que conlleve a la violencia de la posesión.

Conforme lo determina Hernández Gil (2009) cuando hablamos de condiciones básicas pero también esenciales para poseer un lugar sin violencia, debemos invocar la no interferencia de la posesión por otra persona.

Es de ver que la configuración de la violencia no solo se da cuando se usa la fuerza en desmedro del poseedor, sino que además, en casos de aprehensión que se realizan de



manera secreta y obviando la presencia del poseedor, a quien se le obstaculiza tomar otra vez los objetos.

Se tiene que al poseedor como una persona que ostenta la propiedad de una cosa y además la disfruta haciendo actos que lo revisten de propietario. Hernández Gil, detalla que la posesión tiene una doble relevancia, la primera es la del sentido estricto que indica el comportamiento como dueño de algo. Aquella persona que busca la posesión a efectos de ser dueño puede utilizarlo a través de diversos mecanismos y reuniendo requisitos para ello, en ese sentido, cualquier acto que tenga animus domini tendrá como esencia en sí la protección de aquellos derechos de propiedad que buscan el señorío de la cosa.

Cuando hablamos del título justo, este viene a ser una exigencia mediante el cual media la buena fe, además de ser un elemento objetivo a "un hecho externo e independiente".

Conforme esboza Diez-Picazo y Ponce de León (1995) no es necesario simplemente ostentar un título que tenga característica de jurídico objetivo o eficacia plena, sino que este debió de realizarse a través de la buena fe, ello a fin de originar un efecto jurídico que se halla destinado a la adquisición de una propiedad o a ostentar el señorío en un tiempo prolongado.

Así también, detalla Diez-Picazo y Ponce de León (1995) el factor objetivo relacionado a la buena fe, tiene como asidero el factor subjetivo, es decir, el estado moral y merecedor del que pretende obtener una protección conforme a ley sobre la cosa.

De lo vertido en el Código Civil, vemos que la adquisición de un bien se dará en cinco años siempre y en cuando se haya configurado a través de la lealtad y buena fe. Además agrega Alberto Vásquez (2006) que cuando hablamos de buena fe, este es un elemento totalmente requerido e indispensable para señalar una prescripción abreviada. Así pues, es de considerar que la buena fe tiende a ser un requisito indispensable por ley.

Agregamos que el título justo está conexamente vinculado a la posesión de un bien inmueble, el cual, conforme a lo detallado anteriormente debe tener una existencia que demuestre una causa justificada, corroborándose que el acto es verdadero además de válido. Esta situación es importante porque se busca la transmisibilidad del bien sin ningún tipo de irregularidad o invalidación.

Respecto a lo detallado, se analiza que la prescripción generada a nivel del lapso de tiempo, este será cuando se halle copulativamente todos los requisitos, además de que se cumplan los demás requisitos, lo que se relaciona también a no tener necesariamente un justo título, además del tiempo que transcurrirá, entendido como la prescripción de mala fe.

Es necesario precisar que dentro del registro se publica aquellas formalidades a usarse, de lo que se quiere decir, presunciones de la titularidad de una persona en específico, siendo que la realidad podría darse al revés al existir otra persona quien posea un bien por un tiempo determinado justificándose en una usucapión, en ese sentido, cabría la pregunta de ¿Quién prevalece? Además de tener en consideración las formalidades de la posesión señalada en el cuerpo normativo civil.

Entonces, es menester poder diferenciar dos hipótesis que requieren esclarecerse; en caso de que se plantee el conflicto entre la persona que posee el bien y el titular registrado que permite la posesión externa, así pues, a nivel doctrinario vemos que predomina la usucapión. En caso surgiera conflicto de propietarios y terceras personas que compraron el bien, vemos que algunos doctrinarios señalaron que es necesario respetar aquellos derechos relacionados a la propiedad, dado que, se busca salvaguardar la seguridad de terceros, teniendo en cuenta la autenticidad pública.

Es imperante conocer que dentro del código civil está la usucapión, la cual, detalla que la propiedad de un bien en calidad inmueble es adquirible a través de la prescripción en el que medie una posesión de forma continua, además de ser pacífica y a ojos de las demás personas durante un tiempo contado de diez años y en caso de mediar justo título y que este se realice de buena fe, será a los cinco años.

A través de una declaración judicial referente a la prescripción para adquirir el dominio de un bien, vemos que la persona que adquiere el bien a través de la prescripción puede utilizar un medio legal para proclamar la propiedad.

Ahora, en caso exista un propietario antiguo, es necesario que dentro de la sentencia que se obtuvo vía judicialización declare que se adquiere la propiedad y sus características de esta.

En ese sentido, vemos que la terminología de prescripción guarda sentido en casos donde el poseedor ya no tiene posesión de un determinado bien o en cualquier caso tiene una privación a ella, interrumpiéndose de esta manera el plazo de prescripción, ello, tiene una excepción y es cuando recupera dicha restitución mediando un sentencia que señale lo indicado.

Conforme esboza Gunther Gonzáles, la comercialización de los bienes se pueden realizar siempre y en cuando no se hallen prohibidos legalmente y el comercio no tenga fines ilícitos.

A la luz de lo indicado por Gonzales, G (2011) vemos que existe la exclusión de aquellos bienes del ámbito público que se hallan destinados a fines públicos o seguridad, servicio en ese ámbito, y aquellos que tienen calidad de reserva son netamente de un interés público, debido a la predominancia social.

Es importante detallar que en el ámbito legal se indica aquella presunción mediante el cual el Estado se encuentra en un poderío de los bienes inmuebles, los cuales, se entienden como no factibles de que puedan ser prescritos por ser de dominio público, el cual, es aplicado a cualquier bien que tenga dicha calidad. Lo indicado no tiene menester retroactivo, razón por la cual, aquellos posesionarios que logran un plazo determinado relacionado a la usucapión, además de cumplir todos los requisitos necesarios legalmente a la entrada en vigencia de la normatividad, no podrá evitar la adquisición de la propiedad mediante dicha herramienta legal.

En la línea indicada, está prohibido la adquisición de los bienes dentro del territorio de comunidades campesinas además de las nativas a través de prescripción, ello conforme lo indica la carta magna. Lo detallado tiene asidero al ser un caso de bienes que revisten netamente un tema privado, que no es enajenable y en caso resulte posible, deberá reunir diversos requisitos.

En vista de lo esbozado por Gonzales Barrón G (2011) se tuvo que el mas importante efecto que tiene la figura legal de prescripción de la adquisición de un bien es que la persona que lo invoca en calidad de poseedor, tiene la condición de propiedad, a nivel doctrinario vemos diversos debates sobre el derecho, en casos donde este ingresa de una forma automática o con el lapso de tiempo transcurrido, así como la convergencia de

todos los requisitos, o acaso será necesaria una sentencia que detalle los efectos de la constitución de un bien.

Vemos que la postura mayoritaria detalla que la repercusión de la usucapión tiene asidero de manera automática, y ello se configura mediante un tiempo determinado. En ese sentido, el momento de inicio y consumo de dicho acto, tendrá que producirse y este será a favor de una parte u otra, ya sea el posesionario o aquella persona que requiere y solicita dicho derecho; o el propietario que tiene calidad de antiguo, quien de no atender dicho recurso, renunciará a la propiedad del bien.

Teniendo en cuenta la postura de Gonzales Barrón (2017) advertimos sobre el abandono de un bien que este tiene como consecuencia la pérdida del bien. Lo detallado, conforme a la normativa social, vemos que establece de manera automática la revocación, por consiguiente, es aplicable a cosas de menor cuantía económica. Además, es de entender que dentro de las facultades que tiene un propietario, puede ser el abandono de pleno derecho, conforme a lo detallado por el cuerpo normativo civil, vemos que si el propietario abandona su bien en el curso de veinte años, esa propiedad llega a ser propiedad estatal.

En ese entender, el autor detalla que cuando estamos frente al abandono de un bien, el propietario decide no ejercer sus facultades conferidas legalmente y cuando no use la propiedad en total de veinte años, ese bien puede pasar a la toma estatal, siendo destituido, ello a efectos de falta de diversos ejercicios que son facultades que tiene el propietario.

Es imperante indicar que la figura legal del abandono se halla dentro de los derechos que tiene un propietario, además es entendido como un acto de voluntad que tiene la persona; además se tiene que el abandono por vacío de acción constituye una forma de inacciones, no tiene relevancia la voluntad del dueño. También es necesario indicar que respecto a los bienes inmuebles no se tiene inconveniente teórico con los muebles; empero es necesario detallar una disposición que detalle aquellos vehículos que se encuentran abandonados u otros conforme se indica en otros países.

El abandono de un bien como tal, se encuentra facultado y consentido en nuestra carta magna, quien detalla que las fincas que tienen un fin agrícola y fueron abandonadas se encuentran en control y propiedad estatal, además, con mayor énfasis consideraremos que la usucapión se encuentra en compatibilidad con lo detallado.

Entonces, si la ausencia de desempeño de funciones del propietario es castigado a través del abandono, debe de realizarse un mayor castigo a ello, sumándole el esfuerzo que realizó la persona que está posesionando el bien. Además, si la figura legal de la propiedad es perdida por el abandono, debe de perderse cualquier tipo que busque su prescripción, ya que, la persona que tiene calidad de propietaria viola sus deberes.

En ese sentido, este tipo de casos relacionados a la prescripción deberán manejarse en el ámbito abreviado, a razón de que estos son tramitados en la vía de un título supletorio, además de lo relacionado a la rectificación y demás delimitación que exige el área de un bien.

En lo que respecta al proceso dentro del ámbito contencioso se advierte que una de las características que atañen a este es que una parte requiere algo y la otra rechaza ello, no siendo suficiente la no expresión de oposición, dado que no es considerado el silencio como aquella manifestación de una determinada voluntad, siendo que una determinada decisión acaba con los derechos que tiene la parte contraria.

En el ámbito notarial se tiene una interpretación diferente, el silencio y abandono del bien buscan la extensión de derechos de la parte contraria, siendo distinto en casos donde la pretensión no se halla dirigida a una determinada persona, debido que no se tiene conocimiento de la afectación de alguien, no habiendo conflictos de interés, siendo este no contencioso. En ese entender el autor Gonzales detalla que cuando estamos frente a un título supletorio, este tiene la naturaleza de ser no contenciosa, ello a razón de que no hay alguien en específico a quien se le dirija específicamente.

Dentro del cuerpo normativo civil se señala aquellos requisitos a presentar en el marco de una prescripción de adquisición de dominio de una cosa, debiéndose detallar el tiempo que se posee el bien, la forma, las fechas, además de los datos y lugar para la notificación a las partes que tienen calidad de colindantes. En esa línea, es también importante adjuntar los planos de donde se ubica el bien, el perímetro, memoria descriptiva y demás sujetos a ley.

Que, conforme se ha esbozado con anterioridad, respecto a los presupuestos se tiene que este debe consistir en la continuidad de aquellos actos que tienen condición de posesorios se configurará como tal cuando surjan copulativamente; pacífico, debiendo no tener ningún tipo de violencia de por medio, así como público.

Siendo que el poseedor tiene el deber de probar de esta forma que copulativamente surgen todas las características para denominar una posesión como prescripción, además debe de indicar todos los elementos probatorios que den fuerza a su moción e indicar el modo en el que se realizó la prescripción, habiendo una total libertad de prueba, ello sin mermar derechos de otros.

Dentro de los requisitos que son requeridos a nivel judicial es la continuidad, sin mediar violencia y que este se realice de manera pública; el demandante tiene que proporcionar pruebas que recaigan en la probanza de los elementos, por el contrario, en caso no lo haga, se desvirtuará la moción.

Para crear certeza en el juzgador, es necesario que los elementos probatorios sean los idóneos para cada supuesto, además, de lo determinado por la norma para que se indique la propiedad de esta.

La posesión tendrá que buscar probanza en diferentes actos que detallen de manera independiente la posesión continua del bien inmueble.

Respecto al aspecto de la probanza, vemos que estos son utilizados con la finalidad de certificar la posesión de un bien, los cuales, tienen una principal característica, ser indirectos, debido que presuponen la existencia de una posesión, siendo los más utilizados los recibos de pago de los diversos servicios, arbitrios y demás idóneos para advertir la posesión.

En ese sentido, la posesión que ostenta el propietario está estrechamente vinculado y encaminado a que el bien que él quiere hacer como suyo, sea suyo, es decir, que él posea el bien y no otro; de forma adicional, la manera de corroborar lo detallado será con los colindantes del lugar.

El *animus domini* dentro de los casos de posesión es importante, porque los colindantes tienen referencia de quien tiene el señorío del bien, además de tratarlo como tal por hacer mejoras, construcción, pago de servicios, entre otros.

Aunado a lo detallado, vemos que la posesión que se realiza en el ámbito público, también resulta ser un medio idóneo para probar que se está poseyendo un bien, además de los actos de control que se realiza frente a los colindantes con periodicidad y demás aspectos.

Entonces, tenemos que la prueba relacionada a la posesión se encuentra inmerso en la determinación de la existencia o no de violencia. Cuando estamos frente a una posesión con violencia realizada para una apropiación, en otras palabras, que se realiza de manera unilateral por el poseedor actual al antiguo y como resultado se tiene que pierde la custodia a razón de dicha violencia, el solicitante tendrá que indicar el momento y circunstancia en el que la posesión tuvo un corte pacifista.

La posesión se determina a través de pruebas concisas, no siendo suficiente una prueba causal de una posesión que no es permanente y sostenida en el tiempo, acotando a ello la iniciación de la posesión no prueba la existencia de un mantenimiento en el tiempo. Es por esta razón que la presunción detallada en el cuerpo normativo civil esboza que en caso el poseedor prueba que tuvo posicionamiento anterior y actualmente, es presumible que también lo poseyó en el medio de estos dos.

De la misma forma, se tiene que, respecto al aspecto probatorio, este debe estar orientado a la legalidad de las fechas, no ser fraudulentas o sospechas, es decir, deben ser obtenidas con precedencia al tiempo en el que se solicita la prescripción.

Al tratarse de un hecho negativo, la falta de paralización o perturbación deberá ser aprobada por la persona que resultase demandada, ello en virtud de que para acreditar la usucapión se requiere que no haya perturbación y en caso sea así, este deberá perderse y no se podrá adquirir en el momento de la invocación, sino hasta que pase el tiempo estipulado por ley.

Estando a la prescripción ordinaria, vemos que esta faculta que el periodo de temporalidad tenga una menor cuantía, ya que, entendemos que existe una buena fe, además de un justo título en el que existe una gran expectativa legítima.

En ese sentido, la prueba dentro de la prescripción ordinaria tendrá dos aristas, la primera será la existencia de un título y la buena fe que cae sobre el que está poseyendo el bien. Entonces, el título justo se conceptualiza por aquel negocio jurídico realizado a fin de que se traslade el control de la propiedad, en este caso, podríamos optar por contratos, donaciones e incluso permutas o cualquier otro acto que se encuentre permitido por la legislación.

Conforme lo detallado por Vidal (2016) tenemos que la suspensión referente a la prescripción no tiene relación con la suspensión de la posesión, la prescripción referente al transcurso del tiempo puede acumularse, posterior a aquellas situaciones que fueron razón de la cesación.

De la misma forma, se tiene que el autor Baiqué (2019) esboza que en relación a la paralización de una prescripción adquisitiva, este referido a aquella forma en la que el acto de requerir la cancelación de diversas actividades relacionadas a la prescripción caducada a fin de que pueda concurrir y converger aquellas situaciones que se hallan establecidos y contemplados por la legislación.

Así pues, el autor Quirós, (2008) indica que referente a la paralización de la prescripción tenemos a aquella pérdida de la posesión que dura alrededor de seis meses, por lo tanto, la prescripción es interrumpida por una actuación ejecutiva, debido a que con el ingreso en vigencia de la sentencia inicia un nuevo plazo prescriptorio.

De la misma manera, Dode (2015) indica que en el momento en el que se presenta una solicitud reclamando el derecho de dominio, la posesión se encontrará interrumpida, por lo que, con el ingreso en vigencia de la sentencia inicia un nuevo plazo prescriptorio. Cuando lo detallado, se halla vencido del plazo de prescripción, una persona en calidad de poseedor podrá adquirir los derechos que obtuvo. Entonces el nuevo propietario obtendrá derechos de usufructo.

Conforme lo indicado Mendoza (2019) esboza que adquirir una propiedad por prescripción no erradica por completo los derechos de aquella propiedad que se haya limitado por otra propiedad que tiene calidad de ajena.

Adicionalmente Carranza y Ternera (2012) señalan que existe la necesidad de que el poseedor del que caducó la prescripción deberá aludir a esta como un acto expreso y manifiesto.

En igual sentido Ramírez (2014) indica que cuando estamos frente a una prescripción que busca adquirir el dominio, es entendido como una forma de obtener la propiedad, además de emplearse con el fin de evitar que el poseedor señale una nueva prueba.



Conforme lo señalado por la legislación peruana referido a la regularización de edificaciones y asuntos que no tienen calidad de contenciosos, se tiene que a través del último proceso señalado, en caso exista la oposición de un tercero, este deberá ser remitido directamente al ámbito judicial.

Los trámites descritos deberán ser iniciados con la solicitud de las personas que se hallan interesadas o por los representantes de estas, en donde es necesario que vaya la firma de un abogado, el que deberá consignar los domicilios de los interesados, así como de los colindantes, en caso no conozca la dirección de los últimos, deberá dejar constancia a través de una declaración que no tiene información referente al trámite, detallando nombre y demás datos establecidos por ley.

El trámite en cuestión, tendrá que realizarse frente al notario del lugar donde se encuentra el bien, además, se deberá detallar la competencia del notario, donde este tendrá que recepcionar la solicitud y seguidamente verificar la legalidad de este.

Dentro de los elementos a verificar se ve que deberá analizar, el tiempo que se posee el bien, la forma, las fechas, además de los datos y lugar para la notificación a las partes que tienen calidad de colindantes y demás sujetos a ley. Conforme se ha esbozado con anterioridad, respecto a los presupuestos se tiene que este debe consistir en la continuidad de aquellos actos que tienen condición de posesorios se configurará como tal cuando surjan copulativamente; pacífico, debiendo no tener ningún tipo de violencia de por medio, así como público.

El Consejo de Notariado (2018), indicó en una última publicación aquellas directrices a fin de adecuar el trámite del procedimiento que busca prescribir la adquisición de un dominio, en ese entender, vemos que la solicitud se basará en la legalidad de la normatividad.

Al realizarse una publicación se tiene en cuenta que este recae como un cumplimiento de aquellos requisitos donde una persona competente notarialmente publica el resumen de lo solicitado, ello en un transcurso de tres días por tres veces dentro del Diario Oficial El Peruano y otro de tráfico nacional, señalándose el nombre del notario y en donde se encuentra la dirección del lugar que se lleva a cabo el trámite.

En dicha publicación, se debe tener en cuenta el nombre de la persona que realiza la solicitud, además los nombres del titular registral y aquellas que se hallan inmersas juntamente con la información del bien y ubicación.

Respecto a la comprobación del inmueble, este tiene que realizarse por el notario detallando todo ello en un acta de presencia, en donde se extiende los requisitos requeridos por ley, además se deberá indicar la clase de posesión advertida, en caso sea pacífica, además de la notificación al que ostenta titularidad registral y demás aledaños, en especial a los colindantes, con anticipación de tres días. Asimismo, se tendrá que indicar la total descripción, así como todas las características del bien, señalando el efecto de la intervención de aquellos que se hallan como colindantes y aledaños que fueron ofrecidos.

La figura legal de la oposición se entiende como un derecho que goza cualquier persona que se halle interesado inmerso en un procedimiento que tiene calidad de ser no contencioso, ello, sin haber algún tipo de decisión de fondo. Así pues, la oposición tendrá que ser transferida vía judicial. Así también, esta figura legal tiene que configurarse mediante escrito de oficio notarial, en donde se tiene que cesar el trámite que se haya iniciado, son importar la etapa en que se halle e incluso habiendo pasado 25 días de la última vez que se haya publicado, ello, cuando no se haya realizado la publicación. En ese sentido, el notario tiene que proceder con la comunicación no solo en el Colegio de Notarios, sino también a la oficina donde se registró legalmente.

A efectos de deslindar responsabilidad de mala fe, el opositor tiene que acreditar dentro del proceso para prescribir la adquisición de dominio en sede notarial diversas formalidades. El que invoca la oposición tendrá que ser colindante del bien que se desea prescribir, de la misma forma, el opositor tiene que señalar el área y lindero afectado.

Entonces, se advierte que la persona que invoca la oposición se halla como un propietario que estuvo con anterioridad o tuvo un derecho mejor respecto al bien que se busca prescribir. Es así que, el notario debe revestir de seguridad jurídica y ceñir su actuación a las normas y buenas costumbres.

De acuerdo con la afirmación de Arias Montoya (2001) cuando una persona acude a un notario, este espera que el primero pueda ser diligente, así como revestir de seguridad jurídica y ceñir su actuación a las normas y buenas costumbres, el cual, debe ser plasmado

en los documentos públicos que realiza con las formalidades de ley, adicionalmente estos deberán de ostentar una lectura fácil para los implicados y cualquier que pueda solicitar dicho documento.

En ese entender, la regularización y formalización de lo detallado, es imperante indicar que el notario tiene la competencia para la declaración de la prescripción para adquirir ya se un predio en el ámbito urbano que tenga edificación o no.

Entonces, el notario tendrá que ser competente para la prescripción del bien, así mismo, deberá tener en cuenta sobre la materia y lo hallado en el lugar, además deberá realizarse en el ámbito territorial donde es competente.

Por lo que, en dicho tramite se requiere que no exista litigio alguno, el cual, tendrá que darse por terminado y judicializado inmediatamente, es por esa razón que el interesado podrá invocar oposición al visualizar las publicaciones realizadas en los diarios.

Se deberá esperar treinta días que tengan la condición de hábiles a fin de que el notario formule acta señalando que no existe oposición además de consignar haberse realizado las notificaciones requeridas, así como su inscripción requerida, además de la cancelación que existe en el asiento registral a favor del dueño anterior, siendo totalmente responsabilidad del notario.

De la misma forma, debemos tener en cuenta que el acta notarial, así como los antecedentes respectivos tendrán que ser incorporados dentro del registro que se halla en la notaria sobre asuntos que tienen característica de ser no contenciosos. De la misma manera, dicha acta debe ser incluida en Sunarp y una vez inscrito el titulo con la constancia detallada por el notario, se cederá una copia al que solicitó y la remisión de otra copia a la municipalidad competente territorialmente.

Actualmente existe legislación sobre la adquisición de aquellos predios en calidad de rurales mediante usucapión dentro de los Gobiernos Regionales.

Se apela a la normatividad detallada a fin de establecer aquellos predios en calidad de rurales que concretamente son hallados dentro de la zona agrícola o también los que tienen calidad agropecuaria, con características de tierras erizadas conforme su propia naturaleza, la legislación detalló la competencia a los Gobiernos Regionales. En ese entender, aquellos predios que se encuentran asumidos como centros poblados además de

posiciones en calidad de informalismos, el legislador detalló que el trámite se debe llevar a cabo a efectos de regularizar la propiedad dentro de los Gobiernos competentes regionales y aquellas municipalidades competentes provinciales.

La problemática emana en casos donde el propietario quiere preservar su titularidad a través de un título que tiene las formalidades establecidas por ley, además de la inscripción de su derecho y demás conservación; y en ese mismo contexto, un poseedor que halla asidero en la posesión que ostenta conforme a la legislación, buscando que se prevalezca su derecho de manera material.

Entonces, si estamos ante un excesivo cuidado legal, veremos que lo indicado en el papel tendría mejor valor respecto al hecho in situ, además de la circulación económica que conlleva a dar origen a un sinfín de disturbios sociales; el cual, buscará dar una recompensa a la persona que no fue diligente con su bien, mientras que otra persona sí lo hacía, además de buscar reconocer derechos sobre el bien que no explotó.

Adicionalmente, la protección en demasía de un poseedor el cual, no tenga plazo, crearía desvalorizaciones de lo que realmente entendemos por propiedad, ello, en el sentido de que las nociones jurídicas tendrían un concepto confuso en la realidad, el cual, solía configurarse como un cumplimiento de hecho de aquellas facultades que engloban el derecho de propiedad, aunado a ello, es de significar la merma de la potestad que ostenta una persona y de otro lado, la ganancia de una propiedad de aquel que ostenta la posesión. En ese estado de cosas, vemos que se halla atemorizado el hecho de ceder un bien, teniendo en cuenta lo que acarrearía con ello, teniendo bienes que no buscan la creación económica.

En ese sentido, respecto a las funcionalidades de la prescripción adquisitiva se tiene que este busca que se valide la justicia, debido que es considerado mas trabajosa la actividad económica que busca el daño al bien. Resulta importante lo indicado, ya que, se reconoce a nivel legal la generación además del trabajo de posesionario ante un propietario que se encuentra mantenido al margen de la situación.

### **2.3.- Marco conceptual (Categoría y subcategoría)**

Oposición en prescripción adquisitiva de dominio. – Entendida como aquel acto que se realiza en sede notarial a efectos de llevarse a cabo el proceso judicialmente y que, además

continúa con dicho proceso legal relacionado a la prescripción para adquirir el dominio de un bien a través de la figura legal de la oposición en el decurso del tiempo.

Solicitud del opositor. – Comprendida como aquella forma en la que el interesado vía notarial requiere que una determinada prescripción para adquirir el dominio de un bien sea cancelada y se materialice dentro de un proceso judicial. Para tal efecto, es necesario que se indique los datos, la dirección y demás de aquellos que se encuentran interesados, dejándose la anotación a través de una declaración jurada en caso no se tenga conocimiento de la información solicitada.

Oposiciones maliciosas continúa. – Comprendida como aquel acto invocado de mala fe con la finalidad de cancelar en sede notarial la prescripción para adquirir el dominio de un bien, el cual, para su formulación tendrá que ostentar características requeridas, debiendo ser la persona que se opone colindante de la propiedad que se pretende prescribir, ya que, afecta una parte del área o lindero.

Suspensión en el procedimiento. – Entendida como aquel procedimiento que se puede configurar hasta en un periodo de noventa días, en cada instancia, ello, al margen de llegar a un acuerdo.

Publicidad del procedimiento. – Comprendida como el anuncio en el diario El Peruano y otro de mayor circulación a nivel nacional, adicionalmente se entiende que en esta publicación se tendrá que contener al menos el nombre de la persona que solicita, el titular que se halla registrado, los datos de aquellas personas que el que solicita alega que emana el derecho aducido, la dirección del notario y de la ubicación del bien.

Posesión que ejerce el solicitante. – Componente de la usucapión, entendida como la visibilidad que se pretende dar al ejercicio de un derecho, siendo que la figura legal de la posesión tiene que ser de manera externa conocida.

Además, viendo la totalidad de las aristas, este debe ser ejercido a través de actuaciones lícitas que busquen hacer visible a terceros la posesión de un bien.

De lo detallado, vemos que la finalidad se centra en dar a conocer quién es el posesionario en el entorno en el que se encuentra el bien, incluso al que señala ostentar calidad de dueño del lugar que ineludiblemente buscará recuperar el bien.

Verificación del inmueble. – Acto mediante el cual el notario se constituye de manera presencial a efectos de que mediante acta detalle la posesión de manera pacífica, además de ser pública a todas luces frente a todas las personas colindantes, previo a ello, este formulará notificación a la persona que se encuentre en registros como titular y demás colindantes en un plazo anticipado de tres días que tienen calidad de hábiles.

Finalización del proceso. – Entendido como el transcurso del tiempo de 30 días que tienen calidad de hábiles contados desde la última vez que se publicó sin que alguien se hubiera opuesto a este, el notario tendrá que suscribir un acta detallando los pormenores del procedimiento realizado, además de las notificaciones efectuadas legalmente, siendo el efecto la declaración de la prescripción a favor del que solicitó el procedimiento.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica.**

Conforme lo esbozado por Hernández (2010 p.7) el estudio utilizó un enfoque cualitativo, comprendido como aquella forma de desarrollar de manera natural los acontecimientos relacionados a recolectar datos mediante una entrevista que tiene como fin el descubrimiento de la formulación de investigación dentro del proceso de interpretación. En ese sentido, vemos que este tipo de enfoque se encuentra configurado sobre el análisis dogmático de aquella entrevista a letrados comprendidos en la abogacía referente a la invocación de la oposición dentro de la figura legal de prescripción a fin de adquirir el dominio de una cosa en el marco de la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo de Huancavelica.

#### **3.2.- Metodología paradigmática**

Que, la metodología paradigmática es hermenéutica jurídica toda vez que busca que la interpretación del texto normativo no sea aislada, sino que busca uniones entre ellas según Ramos Núñez (2005, p. 103) en conclusión es dogmática jurídica por el cual analizaremos e interpretaremos bajo entrevista a abogados afines a nuestra investigación.

#### **3.3.- Diseño del método paradigmático.**

Este halla asidero dentro del estudio como no experimental, en vista de que existe una ausencia de manipulación de las variables planteadas. Además, conforme esboza Hernández (2010 p.148) este tipo de diseño restringe los tratamientos del fenómeno que se estudia, el cual, ya tuvo producción en la realidad y no puede incidirse de otra manera, mas que la descripción, estudio y entendimiento.

### 3.3. 1.- Trayectoria del estudio



### 3.3.2.- Escenario del estudio

Que, este escenario se encuentra ubicado en la provincia de Huancavelica con el trabajo de investigación sobre la oposición en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica, de él que participaran profesionales del derecho mediante



entrevista. Teniendo en cuenta la categoría oposición en prescripción adquisitiva de dominio y las subcategorías.

### 3.3.3.- Caracterización de sujetos o fenómenos.

Que, se encuentra conformado por profesionales de derecho que tienen especialidad en la materia, siendo los siguientes:

DULCE AVECITA ZUMAETA CHÁVEZ	Especialista en Derecho Notarial y Registral.
FLAVIO CESAR BOZA LACHO	Especialista en Derecho Notarial y Registral.
EDGAR GONZALES BOZA	Especialista en Derecho Notarial y Registral
BERROCAL CERRON, CARLOS AUGUSTO	Magister
RIOS MONTERO, HENRY LATIMER	Magíster
MENDOZA ALCAYAURI, GIOVANY	Magister

### 3.3.4.-Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La técnica es comprendida como un instrumento utilizado dentro de la investigación científica que tiene el fin de recopilar, corroborar y analizar la data relacionada a la información obtenida con el fin de buscar probar la veracidad o falacia de una determinada hipótesis, así como de los objetivos que se plantearon, siendo utilizado para ello la técnica de la entrevista.

Conforme indica Arnao, es aquel procedimiento mediante el cual se adquiere información a través de una conversación profesional, en la que se determina el fenómeno que se pretende investigar, la importancia de la postura educativa, la repercusión de esta y demás aspectos esenciales de la misma (2007.p.102)

Con la finalidad de recolectar la información que se halla dentro de la guía de entrevista, se tiene que este extraerá la información relevante que ayude a la elaboración del informe y análisis del fenómeno, siendo considerado para ello la categoría y sub categoría.

### 3.3.5.- Tratamiento de la información

Mecanografía de la información verbal obtenida

Lo recolectado será transcrito mediante información verbal, que conforme Plummer (1989 p.113) lo hallado dentro de las entrevistas y su transcripción tendrá que ser en el tiempo mas breve, siendo el procesamiento de análisis y demás recopilación de datos de forma paralela, dándose instrucciones a la persona encargada la forma y manera en la que transcribirá de manera literal lo hallado.

Categorización

A tenor de lo indicado por Mertens (2010 p.103) el investigador es el personaje protagónico del estudio del fenómeno, ya que, este configura el concepto de lo que se halla en un estudio.

Codificación

A tenor de lo llamado por Baptista (2006 p.156) entendemos como codificación le formulación de códigos en base a los datos obtenidos.

Así mismo, Baptista (2006 p.202) respalda que dentro de una investigación cuantitativa, es factible el uso de elementos que buscan recolectar datos de aquellas personas que son entrevistadas y brindan sus conocimientos respecto al fenómeno, por lo que, tener que enfrentar sus opiniones con la de otros dentro de la investigación es imperante para la obtención de los resultados.

Comparación constante

A tenor de lo indicado por Glaser y Strauss (1967 p. 101-115) se tiene que la comparación es un método que coadyuva a generar diversa información que en menor y mayor cuantía tiene incidencia en la cifra símil y diferente.

### 3.3.6.- Rigor científico

Credibilidad:

Referida a la forma en la que el investigador atañe un significado al fenómeno hallado, así como lo detallado por los participantes, en particular de los que se encuentran estrechamente vinculados, siendo que la credibilidad también ostenta la aptitud que busca comunicar a través del lenguaje lo que se piensa, siente y demás puntos de vista (Hernández, *et al.* 2017)

También es entendiendo una situación por veraz conforme el análisis efectuado, además de sacar de esta las creencias u otro tipo de situaciones que no coadyuven a demostrar de forma clara explicar el fenómeno, además incluye a las recopilaciones de aquellos datos que tienen por sentido contradecir los supuestos.

Dependencia:

Es aquel análisis realizado que implica diversos intentos a fin de busca la captura de elementos que son cambiantes de lo que se observa así como el diseño del estudio realizado (Hernández, *et al.* 2017)

En ese sentido, es imperante detallar que cuando indicamos la dependencia de un fenómeno, estaremos frente a un motivo que busca explicar cual es el apoyo que debe tener cierta información en específico de teoría y diseño, usado de esta manera dentro del estudio a efectos de buscar una explicación clara conforme a la jurisprudencia y los criterios adoptados.

Confirmabilidad:

A la luz de lo escrito por (Hernández, *et al.* 2017) vemos que en el contexto de la metodología “Este criterio está vinculado a la credibilidad y se refiere a demostrar que hemos minimizado los sesgos y tendencias del investigador”.

Así pues, entendemos que la confirmabilidad es la consecuencia de la dependencia, es decir, el resultado de esta, a fin de la obtención de esta mediante la triangulación de información hallada y realizada en el campo y demás factores.

### **3.3.7.- Consideraciones éticas.**

Se respetó lo discernido por cada uno de los profesionales del derecho, quienes manifestaron abiertamente sus posturas y demás respaldo de estas, para ello, se preservó la confidencialidad de los datos de los que fueron entrevistados, además, los autores invocados en el estudio, configuran la originalidad de este.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADO

#### 4.1.- Descripción de los resultados

En esta sección vemos que lo hallado en los resultados estuvo supeditado a la muestra e instrumento usado en el estudio, además de los objetivos propuestos.

Se expuso y analizó la data hallada dentro de las entrevistas a los profesionales del derecho que son especialistas en derecho notarial y registral y que la información alcanzada establece el origen o principio más relevante a efectos de exponer aquellas situaciones jurídicas específicas del estudio, iniciando del objeto que tiene incidencia en las entrevistas y se indica a continuación.

La entrevista se condujo a los profesionales del derecho que son especialistas en derecho notarial y registral

A fin de la obtención de resultados óptimos, se tuvo en cuenta lo detallado en la matriz de triangulación, la cual, toma en cuenta la postura de cada uno de los profesionales del derecho acorde con los objetos indicados en el estudio.

#### **Objetivo general:**

**Analizar de qué manera se dio la oposición en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.**

Tabla 1 La oposición en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

Pregunta	E1	E2	E3
¿Considera Ud. que, la oposición en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro	Si, porque dentro de la prescripción para adquirir el dominio de un bien a nivel notarial y al no necesitar demostrar	Si afecta, siempre en cuando la persona que presenta la oposición no tenga derecho alguno, ya que la norma	No, porque es parte del procedimiento para salvaguardar el derecho de terceros.

<p>Cornejo afecta el derecho del posesionario? Si o No ¿Por qué?</p>	<p>la legitimidad o que se presente algún medio probatorio que sustente el derecho que se aduce tener; el opositor abusa de su derecho a oponerse, evitando que aquellos derechos que revisten importancia del poseedor se declaren de manera ágil e idónea.</p>	<p>habilita a cualquier persona a presentar algún tipo de oposición, que no puede ser calificada por el Notario ya que no tiene facultades para ello.</p>	
--	--	---	--

#### Interpretación:

Se advirtió la convergencia del encuestado 1 y 2 mediante el cual la figura legal de la oposición en el marco de la prescripción adquisitiva de dominio a nivel notarial, al no hacer falta acreditar la legitimidad o que se presente algún medio probatorio que sustente el derecho que se aduce tener; el opositor abusa del derecho que ostenta de oposición para de esta forma evitar que el derecho del posesionario se declare de manera ágil e idónea.

#### Objetivos Específicos

**1.- Analizar de qué manera se dio la solicitud del opositor en la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.**

Tabla 2 Solicitud del opositor en la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica. Pregunta 2 de la entrevista de rigor.

Preguntas	E1	E2	E3
¿Considera Ud. que La solicitud del opositor en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del posesionario? Si o No ¿Por qué?	No, porque la sola presentación de la solicitud puede ser considerada por el Notario para conocimiento y no necesariamente un ejercicio abusivo del derecho.	Si afecta, si el opositor no tiene ningún derecho sobre la propiedad.	Si afectaría el derecho del posesionario, porque si es una oposición maliciosa. Y no, si es una oposición de pleno derecho.

Interpretación:

Se advirtió la convergencia del encuestado 2 y 3 mediante el cual, el opositor no tiene ningún derecho sobre la propiedad es decir el derecho del posesionario es una oposición maliciosa y no es una oposición de pleno derecho.

## **2.- Analizar de qué manera se dio las oposiciones maliciosas continua en la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.**

Tabla 3.- Las oposiciones maliciosas continua en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

Pregunta 3 de la entrevista de rigor.

Preguntas	E1	E2	E3
¿Considera Ud. que las oposiciones maliciosas continua en la prescripción adquisitiva de	Si, porque una oposición maliciosa representa precisamente la	Si afecta, porque la norma no faculta al Notario a calificar si la	Si, porque en la norma de la materia no establece parámetros y o requisitos de quienes pueden plantear la

dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del posesionario? Si o No ¿Por qué?	manera incorrecta de usar que configura el opositor que se aprovecha de sus derechos de oposición.	oposición es maliciosa o con justo derecho.	oposición, es una norma abierta que da pie a que cualquiera sin tener justificación alguna presente, ya sea por entorpecer el procedimiento por un beneficio lucrativo, o también oposiciones que se deben ventilar mejor derecho de propiedad o posesión, norma que permite el uso abusivo del derecho.
---	--	---	--

Interpretación:

Se advirtió la convergencia del encuestado 1, 2 y 3 mediante el cual, la norma referida a la materia no establece parámetros y/o requisitos de quienes pueden plantear la oposición, es una norma abierta que da pie a que cualquiera sin tener justificación alguna presente, ya sea por entorpecer el procedimiento por un beneficio lucrativo, o también oposiciones que se deben ventilar mejor derecho de propiedad o posesión, norma que permite el uso abusivo del derecho

### **3.- Analizar de qué manera se dio la suspensión dentro del procedimiento en la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.**

Tabla 4 La suspensión en el procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

Pregunta 4 de la entrevista de rigor.

Preguntas	E1	E2	E3
¿Considera Ud. que la suspensión en el procedimiento en la	Si, porque al suspenderse el procedimiento de	Si afecta, siempre en cuando el opositor no tenga ningún derecho.	Si, porque no se podrá continuar con el procedimiento

prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del posesionario? Si o No ¿Por qué?	prescripción adquisitiva notarial, se evita que los derechos que ostenta el posesionario busquen ser mostrado y reconocido en el ámbito notarial, que es la más eficiente y eficaz.		notarial y se tendrá que ventilar en vía judicial.
---	---	--	--

**Interpretación:**

Se advirtió la convergencia del encuestado 1, 2 y 3 mediante el cual, al suspenderse el procedimiento de prescripción adquisitiva notarial, se evita que los derechos que ostenta el posesionario busquen ser mostrado y reconocido en el ámbito notarial, que es la más eficiente y eficaz por el cual se debe continuar con el procedimiento notarial y se tendrá que ventilar en vía judicial.

**4.- Analizar de qué manera se dio la publicidad del procedimiento en la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.**

Tabla 5 La publicidad del procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

Pregunta 5 de la entrevista de rigor.

Preguntas	E1	E2	E3
¿Considera Ud. que la publicidad del procedimiento en la prescripción para adquirir el dominio	No, porque al publicar la solicitud tal como lo dispone la norma, queda abierta la	La publicidad no afecta el derecho del posesionario, toda vez que es parte del	No, puesto que la publicidad permite que terceros hagan valer su derecho, en caso de solicitudes



de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del posesionario? Si o No ¿Por qué?	posibilidad de que el Notario tome conocimiento de cualquier hecho respecto al bien materia de prescripción.	procedimiento establecido por Ley.	de prescripción malicioso.
--	--	------------------------------------	----------------------------

Interpretación:

Se advirtió la convergencia del encuestado 1 y 3 toda vez que al publicar la solicitud tal como lo dispone la norma, queda abierta la posibilidad de que el Notario tome conocimiento de cualquier hecho respecto al bien materia de prescripción. La publicidad no afecta el derecho del posesionario, toda vez que es parte del procedimiento establecido por Ley.

**5.- Analizar de qué manera se dio la posesión que ejerce el solicitante en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.**

Tabla 6 La posesión que ejerce el solicitante en la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

Pregunta 6 de la entrevista de rigor.

Preguntas	E1	E2	E3
¿Considera Ud. que posesión ejercida por el solicitante en la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo	Si afecta, cuando el opositor no tiene derecho alguno sobre el inmueble y el Notario no tiene facultad para calificar la oposición.	No, porque si es la misma persona el solicitante y el posesionario. Si, porque si el solicitante es otra persona y el posesionario es otra, si le afectaría	Si afecta, cuando el opositor no tiene derecho alguno sobre el inmueble y el Notario no tiene facultad para calificar la oposición.

afecta el derecho del poseionario? Si o No ¿Por qué?		su derecho de posesión.	
--	--	-------------------------	--

Interpretación:

Se advirtió la convergencia del encuestado 1 y mediante el cual el opositor no tiene derecho alguno sobre el inmueble y el Notario no tiene facultad para calificar la oposición toda vez que el solicitante y el poseionario es otra y si afectaría su derecho de posesión.

**6.- Analizar de qué manera se dio la verificación del inmueble en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.**

Tabla 7 La verificación del inmueble en la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

Pregunta 6 de la entrevista de rigor.

Preguntas	E1	E2	E3
¿Considera Ud. que la verificación del inmueble en la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario? Si o No ¿Por qué?	No, por el contrario, le brinda seguridad jurídica.	No afecta, toda vez que es parte del procedimiento establecido por Ley.	No, porque más al contrario beneficioso para el poseionario, puesto que el notario evidenciaría la posesión publica, pacífica y continua que ejerce sobre el inmueble materia de prescripción.

Interpretación:

Se advirtió la convergencia del encuestado 1, 2 y 3 por el cual le brinda seguridad jurídica y al contrario el notario evidenciaría la posesión pública, pacífica y continua que ejerce sobre el inmueble materia de prescripción.

**7.- Analizar de qué manera se dio la finalización del proceso de la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.**

Tabla 8 La finalización del proceso en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

Preguntas	E1	E2	E3
¿Considera Ud. que la finalización del proceso en la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del posesionario? Si o No ¿Por qué?	Si, porque al finalizar el procedimiento de prescripción adquisitiva notarial, se evita que los derechos del que posiona el bien busque declararse dentro de la vía notarial, que es la más eficiente y eficaz.	Si afecta, cuando el opositor no tiene derecho y el Notario no puede buscar la calificación de la formulación de una oposición, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por Ley se tiene que archivar y/o remitir al Juzgado Civil.	No, si el resultado es a su favor puesto que se formalizaría la posesión a través que la prescripción adquisitiva. SI, si el resultado no sería a su favor y exista oposiciones por parte de los terceros o SBN.

**Interpretación:**

Se advirtió la convergencia del encuestado 1 y 2 por el cual, al finalizar el procedimiento de prescripción adquisitiva notarial, se evita que los derechos del posesionario se declaren dentro de la vía notarial, que es la más eficiente y eficaz a razón que el opositor no tiene derecho y el Notario no puede buscar la calificación de la formulación de una oposición, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por Ley se tiene que archivar y/o remitir al Juzgado Civil.

## **4.2.- Contrastación de supuesto**

### **4.2.1 Supuesto general**

La oposición en el marco de la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica

Según opinión de los entrevistados se advirtió la convergencia del encuestado 1 y 2 mediante el cual, la prescripción para adquirir el dominio de un bien en sede notarial, al no necesitar la acreditación de la legitimidad o se presente algún instrumento probatorio que fundamente el derecho que se aduce tener; mediante el ejercicio abusivo del derecho buscando evitar la declaración de poseionario de una persona de manera ágil e idónea.

### **4.2.2.-Supuestos específicos**

Supuestos específicos 1.- Respecto a la solicitud del opositor en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica.

Conforme la postura de los entrevistados se advierte convergencia en los entrevistados 2 y 3 mediante el cual el opositor no tiene ningún derecho sobre la propiedad es decir el derecho del poseionario es una oposición maliciosa y no es una oposición de pleno derecho.

Supuestos específicos 2.-. Las oposiciones maliciosas continua en la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica

Según opinión de los entrevistados 1, 2 y 3 existe una coincidencia por el cual la norma de la materia no establece parámetros y/o requisitos de quienes pueden plantear la oposición, es una norma abierta que da pie a que cualquiera sin tener justificación alguna presente, ya sea por entorpecer el procedimiento por un beneficio lucrativo, o también oposiciones que se deben ventilar mejor derecho de propiedad o posesión, norma que permite el uso abusivo del derecho

Supuestos específicos 3.- La suspensión en el procedimiento en la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica

Según opinión de los entrevistados existe coincidencia entre el entrevistado 1, 2 y 3 por el cual, al suspenderse el procedimiento de prescripción adquisitiva notarial, se evita que el derecho del poseionario sea declarado en la vía notarial, que es la más eficiente y eficaz por el cual se debe continuar con el procedimiento notarial y se tendrá que ventilar en vía judicial.

Supuestos específicos 4.- La publicidad del procedimiento en la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica

Se advirtió la convergencia del encuestado 1 y 3 toda vez que al publicar la solicitud tal como lo dispone la norma, queda abierta la posibilidad de que el Notario tome conocimiento de cualquier hecho respecto al bien materia de prescripción. La publicidad no afecta el derecho del poseionario, toda vez que es parte del procedimiento establecido por ley.

Supuestos específicos 5.- La posesión que ejerce el solicitante en la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica

Se advirtió la convergencia del encuestado 1 y 3 mediante el cual el opositor no tiene derecho alguno sobre el inmueble y el Notario no tiene facultad para calificar la oposición toda vez que el solicitante y el poseionario es otra y si afectaría su derecho de posesión.

Supuestos específicos 6.- La verificación del inmueble en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica.

Según opinión de los entrevistados existe coincidencia entre el entrevistado, 2 y 3 por el cual le brinda seguridad jurídica y al contrario el notario evidenciaría la posesión pública, pacífica y continua que ejerce sobre el inmueble materia de prescripción.

Supuestos específicos 7.- La finalización del proceso en la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica.

Se advirtió la convergencia del encuestado 1 y 2 mediante el cual, al finalizar el procedimiento de prescripción adquisitiva notarial, se evita que respecto a los derechos del poseionario sea declaren en la vía notarial, que es la más eficiente y eficaz a razón

que el opositor no tiene derecho y los notarios al no ostentar la potestad de calificación de oposición por lo que, en cumplimiento a lo establecido por Ley se tiene que archivar y/o remitir al Juzgado Civil.

### **4.3.- Discusión de Resultados**

Dentro del objeto general presentado 1. Analizar de qué manera se dio la oposición en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

Se advirtió la convergencia del encuestado 1 y 2 mediante el cual la figura legal de la oposición en el marco de la prescripción adquisitiva de dominio a nivel notarial, al no hacer falta acreditar la legitimidad o que se presente algún medio probatorio que sustente el derecho que se aduce tener; el opositor abusa del derecho que ostenta de oposición para de esta forma evitar que el derecho del posesionario se declare de manera ágil e idónea.

Que, el tesista Peralta Cárdenas en su trabajo de investigación sobre prescripción adquisitiva de dominio y derecho a la propiedad en sede notarial llegó a las siguiente conclusión que la prescripción adquisitiva de dominio es una figura jurídica bastante antigua que nace en la civilización romana como un medio para adquirir el dominio sobre un determinado bien, existen varias definiciones sobre el tema, sin embargo, una de las más acertadas es la que establece que la prescripción es un medio para adquirir el dominio de las cosas, por su ejercicio o por el paso de un tiempo que de manera general se encuentra establecido dentro de la ley.

Que, el doctrinario Hernández Gil determina que cuando hablamos de condiciones básicas pero también esenciales para poseer un lugar sin violencia, debemos invocar la no interferencia de la posesión por otra persona.

Que, se tiene como objetivo específico 1. Analizar de qué manera se dio la solicitud del opositor en la figura legal de la oposición en el marco de la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

Se advirtió la convergencia del encuestado 2 y 3 mediante el cual el opositor no tiene ningún derecho sobre la propiedad es decir el derecho del posesionario es una oposición maliciosa y no es una oposición de pleno derecho.

Que, el tesista Garavito Bayona, colige que el fin de poseer un bien es el acrecentamiento a nivel patrimonial de la persona que se beneficiada por este hecho, por lo que a efectos de una prevención de diversos conflictos en Colombia existe una declaración que detalla la pertenencia del bien a través de un proceso que busca prescribir la adquisición de dominio, ello, a efectos de que se acredite que la persona se encuentra como titular del bien que posee, de esta manera vemos que se salvaguarda todos los derechos que tiene una persona sobre un bien. A fin de conceder formas de acceder a un buen nivel de justicia a nivel social, es requerido que se unifique toda la legislación, además de la capacitación ininterrumpida de los profesionales que deciden la coyuntura social a efectos de retribuir con ofrecer un trato a esta figura legal.

Que, el doctrinario Santos Briz consigna que la usucapión es una forma de adquisición de una propiedad, además este configura los derechos reales que se obtiene de una posesión.

Que, se tiene como objetivo específico 2. Analizar de qué manera se dio las oposiciones maliciosas continua en la figura legal de la oposición en el marco de la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

Se advirtió la convergencia del encuestado 1, 2 y 3 que existe una coincidencia por el cual la norma de la materia no establece parámetros y/o requisitos de quienes pueden plantear la oposición, es una norma abierta que da pie a que cualquiera sin tener justificación alguna presente, ya sea por entorpecer el procedimiento por un beneficio lucrativo, o también oposiciones que se deben ventilar mejor derecho de propiedad o posesión, norma que permite el uso abusivo del derecho

Que, el tesista Alejandro Guevara, detalló que se percibe que a nivel del marco del precio de aquellos terrenos que se hallan por el lugar tuvieron un alza de precio durante quince años, además se ve que se requiere con urgencia delimitar a nivel legislativo el derecho concerniente a la propiedad, además de las estrategias que se usaran para minimizar el impacto a nivel legislativo y social que tiene este tipo de situaciones.

Que, el doctrinario Gunther Gonzales detalla que los notarios mantienen al margen de lo determinado por las partes, ejercer todas sus funciones no se forma sesgada, siendo defensor de la legalidad y no de ninguna parte. Por esa razón, este se aleja de las funciones que tiene como abogado, en el contexto de un patrocinador de una de las partes.

Que, se tiene como objetivo específico 3. Analizar de qué manera se dio la suspensión en el procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

Se advirtió la convergencia del encuestado 1, 2 y 3 por el cual, al suspenderse el procedimiento de prescripción adquisitiva notarial, se evita dentro del derecho del posesionario se declare en el ámbito notarial, que es la más eficiente y eficaz por el cual se debe continuar con el procedimiento notarial y se tendrá que ventilar en vía judicial.

Que, el tesista Molina Escobar, coligió que conforme la diversa jurisprudencia que detalla los entes públicos, se advierte la imposibilidad de la adjudicación mediante el cual se prescribe la adquisición de dominio, ello, de un determinado inmueble que se encuentra en calidad de propiedad en el ámbito horizontal, ya que, no ostenta alguna matrícula relacionada a la inmobiliaria que busque la individualización.

Que, el doctrinario Diez Picazo detalla que es de considerar que el ámbito legal y sus características se determinaran conforme a la calidad conferida, es decir, si son muebles o inmuebles. Lo detallado, en virtud que los plazos para cada uno son diferentes, además la usucapión que es mueble es menor a la del inmueble, siendo que ostenta mayor rapidez para el comercio de bienes. Tanto la usucapión como la prescripción son figuras que andan íntimamente ligadas.

Que, se tiene como objetivo específico 4. Analizar de qué manera se dio la publicidad del procedimiento en la figura legal de la oposición en el marco de la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

Que, se encontró como resultado que la opinión de los entrevistados existe coincidencia entre el entrevistado 1 y 3 toda vez que al publicar la solicitud tal como lo dispone la norma, queda abierta la posibilidad de que el notario tome conocimiento de cualquier hecho respecto al bien materia de prescripción. La publicidad no afecta el derecho del posesionario, toda vez que es parte del procedimiento establecido por ley.

Que, el tesista Velásquez Roldán, M indica que uno de los efectos de que no haya regulación respecto a la posesión de forma viciada, es que este obtenga el derecho efectivo sobre la titularidad de la propiedad, es decir, hacerse derecho verdadero, ello relacionado a prescribir la adquisición de una forma extraordinaria, por lo que algunos autores señalan



que no se halla la posibilidad de este en virtud de que se busca la prevalencia de la seguridad jurídica y la no vulneración de derechos en el marco de la legalidad.

Que, el doctrinario Tinti detalla que cuando determinamos una posesión pacífica atañemos a una vivencia sin violencia, ello a efectos de que no exista un reclamo referente a la propiedad exteriorizada. Asimismo, no deben existir disturbios sobre este ni ningún otro detalle que conlleve a la violencia de la posesión.

Que, se tiene como objetivo específico 5. Analizar de qué manera se dio la posesión que ejerce el solicitante en la figura legal de la oposición en el marco de la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

Se advirtió la convergencia del encuestado 1 y 3 mediante el cual el opositor no tiene derecho alguno sobre el inmueble y el Notario no tiene facultad para calificar la oposición toda vez que el solicitante y el posesionario es otra y si afectaría su derecho de posesión.

Que, el tesista Sinti Jabo, G indicó que mientras exista la figura legal de la oposición vemos que los que poseen un bien no pueden realizar el registro de hacer suyas aquellas propiedades inmuebles que les competen, siendo que el reconocimiento tanto como posesionarios o no, generan diversos malestares y no se puede salvaguardar los derechos que busca tener.

Que, el doctrinario Hinostroza Mínguez indica que dentro del código civil se prescribe que la posesión atañe a ejercitar sobre un bien poderes que tiene un propietario, siendo que la posesión conlleva a una prescripción que reviste detalladas características, siendo necesario que la posesión sea tratada.

Que, se tiene como objetivo específico 6. Analizar de qué manera se dio la verificación del inmueble en la figura legal de la oposición en el marco de la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

Se advirtió la convergencia del encuestado 2 y 3 mediante el cual le brinda seguridad jurídica y al contrario el notario evidenciaría la posesión pública, pacífica y continua que ejerce sobre el inmueble materia de prescripción

Que, el tesista Gallegos Sotomayor, W detalla que es innegable la diferente vulneración que acarrea el fenómeno planteado, ello, debido que la oposición que se realiza de forma indebida dentro de aquellos procesos que no son contenciosos en el ámbito notarial, exactamente en aquellos procedimientos relacionados a la prescripción, sacan ventaja de aquellos bienes que ostentan un valor alto y por ende existe el alza de personas que requieren ostentar la calidad de opositor.

Que, el doctrinario Mariani de Vidal apunta que la persona que tiene comportamiento de titular de un derecho frente a otro, además de ser de manera exclusiva, se puede inferir que tiene exclusividad frente al derecho.

Se tiene como objetivo específico 7. Analizar de qué manera se dio la finalización del proceso en la figura legal de la oposición en el marco de la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.

Se advirtió la convergencia del encuestado 1 y 2 por el cual, al finalizar el procedimiento de prescripción adquisitiva notarial, se evita que el derecho del poseionario se declare en la vía notarial, que es la más eficiente y eficaz a razón que el opositor no tiene derecho y en el ámbito notarial el competente no tiene facultades de poder señalar una calificación a la oposición formada, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por Ley se tiene que archivar y/o remitir al Juzgado Civil.

Que, el tesista Hurtado Guerrero, I apunta que en virtud a las actuaciones y fe pública que ostentan los notarios, se les debe atribuir diversas facultades que coadyuven a que pueda realizar una revisión de aquellos documentos presentados por terceros que buscan oponerse al trámite de prescribir, ello, a efectos de que no exista perjuicio a la seguridad legal, siendo este acto la primera calificación respecto a los documentos presentados para de esta forma precisar si el tercero no presentó los documentos idóneos o al menos cuenta con aquellos requisitos que deberían ser los mínimos para ser calificados.

Por otro lado, tenemos al tesista Cuadros Guillen, apunta que en la legislación se halla instrumentos que buscan oponerse a determinados procedimientos, los cuales, se hallan contemplados de forma expresa y de otra forma, no exige un formalismo para que exista la presentación, siendo que esta situación genera una incertidumbre y escenario de mala fe que de forma arbitraria busca arrebatarse derechos legales de solicitante.

Que, el doctrinario Max Arias Schreiber y Carlos Cárdenas apuntan que la prueba de no haber usucapión se encuentra conexas a la situación de la falta de requisitos dentro de una posesión que fue sostenida en el tiempo, continua o de manera permanente.

Por otro lado, Tinti apunta que cuando determinamos una posesión pacífica atañemos a una vivencia sin violencia, ello a efectos de que no exista un reclamo referente a la propiedad exteriorizada. Asimismo, no deben existir disturbios sobre este ni ningún otro detalle que conlleve a la violencia de la posesión.

#### **4.4.- Propuesta de Mejora**

PRIMERO.– Que los legisladores en materia notarial deben regular los procedimientos no contenciosos respetando la labor del notario a fin de buscar el trámite de manera ágil e idónea dentro de los procedimientos notariales, ello cuando se de herramientas apropiadas al notario a efectos de alcanzar los derechos de los posecionarios solicitantes.

SEGUNDO. – Los notarios deben buscar evitar aquella formulación de oposición que no guarda relación y no tiene fundamento probatorio ni mucho menos legal dentro de los procesos de prescripción adquisitiva de dominio, buscándose de esta manera alcanzar un derecho los posecionarios solicitantes.

TERCERO. – Que, los notarios deberán buscar la exigencia a la persona que se opone de las formalidades que se encuentran mínimamente a fin de acreditar los intereses o legitimidad invocada sobre el bien que se pretende prescribir, para de esta forma evitar que se aplique de manera errónea la norma.

CUARTO. – Que, los notarios deben solicitar formalidades mínimas a fin de consentir que estos procedimientos configuren una función más útil y que de esta manera no haya congestión judicial de oposiciones realizadas sin fundamento legal.

#### **CONCLUSIONES.**

PRIMERO. - Se analizó que la oposición en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo no necesita que se pruebe la legitimidad que se ostenta o se presente algún elemento probatorio que respalde el derecho que se aduce tener; el opositor abusa de los derechos que se le confiere en el marco de la oposición, buscando evitar que el derecho del posecionario se declare de una manera eficiente y ágil.

SEGUNDO. – Se analizó que la solicitud del opositor en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo no tiene ningún derecho sobre la propiedad es decir al derecho del poseionario es una oposición maliciosa y no es una oposición de pleno derecho.

TERCERO. – Se analizó que las oposiciones maliciosas continua en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo por el cual la norma de la materia no establece parámetros y/o requisitos de quienes pueden plantear la oposición, es una norma abierta que da pie a que cualquiera sin tener justificación alguna presente ya sea por entorpecer el procedimiento por un beneficio lucrativo, o también oposiciones que se deben ventilar mejor derecho de propiedad o posesión, norma que permite el uso abusivo del derecho.

CUARTO. – Se analizó que la suspensión en el procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo es evitar que los derechos que le resguardan al poseionario sea consignado en la vía notarial por el cual no se debe continuar con el procedimiento notarial y se tendrá que ventilar en vía judicial.

QUINTO. – Se analizó que la publicidad del procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo dispone la norma por el cual queda abierta la posibilidad de que el notario tome conocimiento de cualquier hecho respecto al bien materia de prescripción y la publicidad no afecta el derecho del poseionario, toda vez que es parte del procedimiento establecido por ley.

SEXTO. – Se analizó que la posesión que ejerce el solicitante en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo el opositor no tiene derecho poseionario alguno por lo que el derecho del poseionario se ve afectado por la oposición y el Notario no tiene facultad para calificar la oposición toda vez que el solicitante y el opositor es otra persona y si afectaría su derecho de posesión.

.SÉPTIMO. – Se analizó que la verificación del inmueble en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica brinda seguridad jurídica y al contrario el notario evidenciaría la posesión publica, pacífica y continua que ejerce sobre el inmueble materia de prescripción

OCTAVO. – Se analizó que la finalización del proceso en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo se evita que los derechos que

respaldan al posesionario sea declarado en la vía notarial, que es la más eficiente y eficaz a razón que el opositor no tiene derecho y en ese sentido, el notario no ostenta facultades de calificación de oposiciones.

### **RECOMENDACIONES.**

PRIMERO. – Que, los legisladores deben regular el artículo 5° de la Ley 27333 literal g) y el artículo 43° del Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, donde vemos que hay alguna exigencia de formalidades para la presentación de la oposición, deviniendo de estos mecanismos que configuran mala fe y que de manera arbitraria se formulan, ello a razón de que no existe una exigencia de legitimidad que debería mínimamente ostentar el opositor cuando formula la oposición.

SEGUNDO. – Que, los legisladores deben regular aquellos requisitos que deberían ser fundamentales a la hora de registrar una oposición, ya que, vemos en la actualidad que cualquier tercero e incluso los de mala fe, formulan este tipo de solicitud, deviniendo de esta la afectación a los derechos de los poseedores que buscan la adquisición de un bien dentro de los procedimientos notariales, teniendo como consecuencia la pérdida del derecho que se va adquiriendo con el tiempo por parte del solicitante.

TERCERO. – Que, los notarios deben tener la competencia de calificación de las oposiciones presentadas en el ámbito notarial, a efectos de que advierta las malas prácticas de aquellos opositores de mala fe, necesiándose para ello una modificación dentro de la legislación que permita lo indicado.

CUARTO. – En el ámbito legislativo se debe realizar la modificación de toda la normativa relacionada a la oposición dentro de la prescripción adquisitiva en sede notarial, debiéndose exigir para su presentación elementos probatorios que coadyuven a la moción de legitimidad que tienen sobre los bienes.

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA)**

Hernández (2010) en su libro *“Metodología de La Investigación en un enfoque cualitativo”*

Ramos Núñez (2005) en su texto *“Dogmática jurídica en la investigación”*

Arnao, (2007) en su texto *“Técnica de recopilación de información en el nivel de comunicación entre el investigador y los participantes en la misma”*

- Plummer (1989) en su libro “Las reproducciones deben ser transcritas en el vencimiento más breve posible después de la entrevista”
- Mertens (2010) en su texto de consulta “*El investigador es quien otorga el concepto de lo encontrado en su investigación*”
- Baptista (2006) en su texto “Codificación cualitativa son los códigos que surgen de los datos”
- Glaser y Strauss (1967) en su texto “*El método de comparación y la generación estrechamente de información*”
- Peralta Cárdenas, J (2022) en su trabajo de investigación “*Prescripción adquisitiva de dominio y derecho a la propiedad en sede notarial*” por la Universidad Católica de Cuenca de Ecuador
- Garavito Bayona, D (2021) trabajo de investigación “*Proyección a una doble salida socio-jurídica al problema histórico de bienes inmuebles en Colombia por la figura de la prescripción adquisitiva de dominio*” por la Universidad de Colombia.
- Alejandro Guevara, T (2021) en su trabajo de investigación “*¿Y el título para cuándo? El proceso de regularización del barrio Virgen Misionera*” por la Universidad de Brasil.
- Molina Escobar, V (2022) en su trabajo de investigación “*La prescripción adquisitiva de dominio sobre una porción de un inmueble no sometido al régimen de propiedad horizontal en Colombia – análisis legal, doctrinal y jurisprudencial*” por la Universidad de Antioquia – Colombia.
- Velásquez Roldán, M (2021) en su trabajo de investigación “*Posibilidad de Adquirir el Dominio en Posesiones Viciosas por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria*” por la Universidad Pontificia Bolivariana.
- Sinti Jabo, G (2021) en su tesis de investigación “*Marco institucional de la prescripción adquisitiva de bienes estatales en el marco notarial en la provincia de Chincha*” por la Universidad Libre de Bogotá Colombia.
- Gallegos Sotomayor, W (2020) en su tesis “*La oposición en la prescripción adquisitiva de dominio notarial y su problemática*” para optar el grado de maestro en derecho civil y comercial por la universidad Nacional Federico Villareal.

- Hurtado Guerrero, I (2022) en su trabajo de investigación *“La oposición en la prescripción adquisitiva de dominio notarial, como ejercicio abusivo de derecho”* por la Universidad Privada Antenor Orrego.
- Cuadros Guillen, H (2022) trabajo de investigación *“El uso arbitrario de la oposición en la prescripción adquisitiva de dominio en sede notarial, Arequipa, 2022”* por la Universidad Cesar Vallejo.
- Giraldo Chinchay, L (2021) en su tesis de investigación *“La función notarial en casos de oposición fraudulenta, en la prescripción adquisitiva de dominio, en la provincia de Huaraz – 2019”* por la Universidad Cesar Vallejo.
- García Rojas, C (2018) en su trabajo de investigación *“Influencia de la oposición notarial respecto al deceso de prescripciones adquisitivas de dominio tramitadas en notarias de la provincia de san martín, año 2017”* por la Universidad Cesar Vallejo.
- Gunther Gonzales (2012) compendio jurídico configura que *“El notario solo defiende la legalidad de los contratos”*.
- Diez Picazo (1995) compendio jurídico *“Propietario auténtico y el derecho civil para adquirir la propiedad”*.
- Diez Picazo (1995) compendio jurídico *“La usucapión ordinaria y la buena fe con justo título”*.
- Santos Briz (2001) compendio jurídico estima que *“La usucapión es una posesión prolongada que se encuentra señalada en la ley”*.
- Hinostroza Mínguez (2008) compendio jurídico *“La prescripción adquisitiva y su relación continua con el bien”*
- Mariani de Vidal (2004) compendio jurídico *“Titular de algún derecho, cuando efectivamente lo ejerce de forma exclusiva”*
- Max Arias Schreiber y Carlos Cárdenas (1993) compendio jurídico *“La usucapión y la posesión repetida e ininterrumpida de los bienes por parte del poseedor”*
- Tinti (2005) compendio jurídico *“La publicidad de propiedad y el propietario real del objeto”*
- Hernández Gil (2009) compendio jurídico *“Condición básica esencial para la posesión de la paz es la ausencia de violencia”*
- Diez-Picazo y Ponce de León (1995) compendio jurídico *“El título por más que tenga una existencia jurídica objetiva, no tiene una eficacia jurídica plena”*

- Diez-Picazo y Ponce de León (1995) compendio jurídico *“Requisito debe considerarse en conjunto con el justo título”*
- Alberto Vásquez (2006) compendio jurídico *“La buena fe es un elemento necesario para que exista la prescripción abreviada”*
- Gunther Gonzáles (2011) compendio jurídico *“El comercio de hombres que no estén prohibidos por la ley”*
- Gonzales, G (2011) compendio jurídico *“Los bienes del dominio público y los reservados al servicio público”*
- Gonzales Barrón G (2011) compendio jurídico *“El principal efecto de la prescripción sobre la adquisición de la propiedad es que el poseedor obtiene la propiedad”*
- Gonzales Barrón (2017) compendio jurídico *“Abandono físico de un bien con la obvia consecuencia de la pérdida de ese bien”*
- Vidal (2016) compendio jurídico *“La suspensión de la prescripción de acuerdo no guarda relación con la cesación de la posesión”*
- Baiqué (2019) compendio jurídico *“La interrupción de la prescripción adquisitiva y el acto de cancelación de la operación de una prescripción caducada”*
- Quirós, (2008) compendio jurídico *“La interrupción de la prescripción es la pérdida de la posesión”*
- Dode (2015) compendio jurídico *“Petición de reclamación del derecho de dominio y la interrumpe la prescripción contra el poseedor”*
- Mendoza (2019) compendio jurídico *“La adquisición por prescripción no extingue los derechos de propiedad limitados”*
- Carranza y Ternera (2012) compendio jurídico *“El poseedor ha caducado la prescripción referirse a ella con un acto explícito”*
- Ramírez (2014) compendio jurídico *“La prescripción adquisitiva de dominio y el poseedor como título que acredita la propiedad”*
- Consejo de Notariado (2018) *“Los lineamientos para una adecuada tramitación del procedimiento de Prescripción Adquisitiva”*
- Arias Montoya (2001) compendio jurídico *“Los servicios de un Notario y los instrumentos públicos”*



## ANEXOS

## ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA O METODOLÓGICA:

PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTO	MARCO TEORICO	CATEGORÍA SUB CATEGORÍA	METODOLOGIA
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera se da la figura legal de la oposición en el marco de la prescripción para adquirir el dominio de un bien de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Analizar de qué manera se da la oposición en el marco de la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.</p> <p>Objetivo(s) Específico(s)</p> <p>1.- Analizar de qué manera se da la solicitud del opositor en el marco de la prescripción</p>	<p>Supuesto General</p> <p>La oposición en marco de la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaria Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del posesionario según letrados de la provincia de Huancavelica .</p> <p>Supuesto específicos.</p>	<p>Peralta Cárdenas, J (2022) en su trabajo de investigación “Prescripción adquisitiva de dominio y derecho a la propiedad en sede notarial” por la Universidad Católica de Cuenca de Ecuador Garavito Bayona, D (2021) trabajo de investigación “Proyección a una doble salida socio-jurídica al problema histórico de</p>	<p><b>Categoría</b></p> <p>Oposición en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría.</p> <p><b>Subcategoría</b></p>	<p>ENFOQUE METODOLÓGIC O Y POSTURA EPISTEMOLÓGIC A jurídica. Cualitativo</p> <p>METODOLOGÍA PARADIGMÁTIC A</p> <p>Hermenéutica jurídica.</p> <p>DISEÑO DEL MÉTODO PARADIGMÁTIC O.</p> <p>Tratamientos del fenómeno jurídico.</p> <p>TRAYECTORIA DEL ESTUDIO</p> <p>Exploración</p> <p>Planteamiento del problema</p> <p>Trabajo de campo</p> <p>Análisis de datos</p> <p>Interpretación.</p>

<p>Problema (s) Específico (s) 1.- ¿De qué manera se da la solicitud del opositor en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica?</p> <p>2.- ¿De qué manera se da las oposiciones maliciosas continua en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica?</p> <p>3.- Analizar de qué manera se da la suspensión en el procedimiento en la prescripción</p>	<p>para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.</p> <p>2.- Analizar de qué manera se da las oposiciones maliciosas continua en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.</p> <p>3.- Analizar de qué manera se da la suspensión en el procedimiento en la prescripción</p>	<p>1.- La solicitud del opositor en el marco de la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica .</p> <p>2.- Las oposiciones maliciosas continua en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo</p>	<p><i>bienes inmuebles en Colombia por la figura de la prescripción adquisitiva de dominio</i>” por la Universidad de Colombia. Alejandro Guevara, T (2021) en su trabajo de investigación “¿Y el título para cuándo? El proceso de regularización del barrio Virgen Misionera” por la Universidad de Brasil. Molina Escobar, V (2022) en su trabajo de investigación “La prescripción adquisitiva de dominio sobre una porción de un inmueble no sometido al</p>		<p>ESCENARIO DEL ESTUDIO Ubicado en la provincia de Huancavelica. CARACTERIZACIÓN DE SUJETOS O FENÓMENOS. Especialistas abogados en derecho notarial y Registral por el cual se realizará la entrevista. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. La Técnica es la entrevista Instrumento: Guía de la entrevista TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Transcripción de la información verbal hallada Categorización Codificación cotejo continuo</p>
--	---	---	---	--	---

<p>letrados de la provincia de Huancavelica ?</p> <p>3.- ¿De qué manera se da la suspensión en el procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica ?</p> <p>4.- ¿De qué manera se da la publicidad del procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría</p>	<p>adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.</p> <p>4.- Analizar de qué manera se da la publicidad del procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.</p> <p>5.- Analizar de qué manera se da la posesión que ejerce el solicitante en el marco de la prescripción para adquirir el</p>	<p>afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica .</p> <p>3.- La suspensión en el procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica .</p> <p>4.- La publicidad del procedimiento en la</p>	<p><i>régimen de propiedad horizontal en Colombia – análisis legal, doctrinal y jurisprudencial”</i></p> <p>por la Universidad de Antioquia – Colombia. Velásquez Roldán, M (2021) en su trabajo de investigación <i>“Posibilidad de Adquirir el Dominio en Posesiones Viciosas por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria”</i></p> <p>por la Universidad Pontificia Bolivariana. Sinti Jabo, G (2021) dentro del estudio <i>“Marco institucional de</i></p>	<p>RIGOR CIENTÍFICO</p> <p>fiabilidad Dependencia. Confirmabilidad</p> <p>CONSIDERACIONES ÉTICAS.</p> <p>Respeto de las posturas de los especialistas en derecho además de las guías que ostenta la Universidad en el estudio.</p>
--	---	--	---	--

<p>Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica ?</p> <p>5.- ¿De qué manera se la posesión que ejerce el solicitante en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica ?</p> <p>6.- ¿De qué manera se da la verificación del inmueble</p>	<p>dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.</p> <p>6.- Analizar de qué manera se da la verificación del inmueble en marco de la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.</p> <p>7.- Analizar de qué manera se da la finalización del proceso en la prescripción adquisitiva de</p>	<p>prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del posesionario según letrados de la provincia de Huancavelica .</p> <p>5.- La posesión que ejerce el solicitante en el marco de la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del</p>	<p><i>la prescripción adquisitiva de bienes estatales en el marco notarial en la provincia de Chincha</i>” por la Universidad Libre de Bogotá Colombia. Gallegos Sotomayor, W (2020) dentro del estudio “<i>La oposición en la prescripción adquisitiva de dominio notarial y su problemática</i>” con la finalidad de obtener el grado de maestro en derecho civil y comercial por la universidad Nacional Federico Villareal. Hurtado Guerrero, I (2022) dentro del estudio “<i>La</i></p>		
--	--	--	--	--	--

<p>en el marco de la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica ?</p> <p>7.- ¿De qué manera se da la finalización del proceso en el marco de la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la</p>	<p>dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo según letrados de la provincia de Huancavelica.</p>	<p>poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica .</p> <p>6.- La verificación del inmueble en el marco de la prescripción para adquirir el dominio de un bien en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario según letrados de la provincia de Huancavelica .</p> <p>7.- La finalización del proceso en la prescripción</p>	<p><i>oposición en la prescripción adquisitiva de dominio notarial, como ejercicio abusivo de derecho”</i> por la Universidad Privada Antenor Orrego. Cuadros Guillen, H (2022) trabajo de investigación “<i>El uso arbitrario de la oposición en la prescripción adquisitiva de dominio en sede notarial, Arequipa, 2022”</i> por la Universidad Cesar Vallejo. Giraldo Chinchay, L (2021) en su tesis de investigación “<i>La función notarial en casos de oposición</i></p>		
--	--	---	--	--	--

<p>provincia de Huancavelica ?</p>		<p>adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del posesionario según letrados de la provincia de Huancavelica .</p>	<p><i>fraudulenta, en la prescripción adquisitiva de dominio, en la provincia de Huaraz – 2019”</i> por la Universidad Cesar Vallejo. García Rojas, C (2018) dentro del estudio <i>“Influencia de la oposición notarial respecto al deceso de prescripciones adquisitivas de dominio tramitadas en notarias de la provincia de san martín, año 2017”</i> por la Universidad Cesar Vallejo. Gunther Gonzales (2012) compendio jurídico configura que <i>“El notario solo</i></p>		
------------------------------------	--	---	---	--	--

			<p><i>defiende la legalidad de los contratos</i>".</p> <p>Diez Picazo (1995) compendio jurídico <i>"Propietario auténtico y el derecho civil para adquirir la propiedad"</i>.</p> <p>Diez Picazo (1995) compendio jurídico <i>"La usucapión ordinaria y la buena fe con justo título"</i>.</p> <p>Santos Briz (2001) compendio jurídico estima que <i>"La usucapión es una posesión prolongada que se encuentra señalada en la ley"</i>.</p> <p>Hinostroza Mínguez (2008)</p>		
--	--	--	---	--	--

			<p>compendio  jurídico “<i>La  prescripción  adquisitiva y su  relación  continua con el  bien</i>”  Mariani de Vidal  (2004)</p> <p>compendio  jurídico “<i>Titular  de algún  derecho, cuando  efectivamente lo  ejerce de forma  exclusiva</i>”  Max Arias  Schreiber y  Carlos Cárdenas  (1993)</p> <p>compendio  jurídico “<i>La  usucapión y la  posesión  repetida e  ininterrumpida  de los bienes por  parte del  poseedor</i>”  Tinti (2005)</p> <p>compendio  jurídico “<i>La  publicidad de</i></p>		
--	--	--	---	--	--



			<p><i>propiedad y el propietario real del objeto”</i></p> <p>Hernández Gil (2009)</p> <p>compendio jurídico</p> <p><i>“Condición básica esencial para la posesión de la paz es la ausencia de violencia”</i></p> <p>Diez-Picazo y Ponce de León (1995)</p> <p>compendio jurídico</p> <p><i>“El título por más que tenga una existencia jurídica objetiva, no tiene una eficacia jurídica plena”</i></p> <p>Diez-Picazo y Ponce de León (1995)</p> <p>compendio jurídico</p> <p><i>“Requisito debe considerarse en</i></p>		
--	--	--	---	--	--

			<p><i>conjunto con el justo título”</i></p> <p>Alberto Vásquez (2006)</p> <p>compendio jurídico “<i>La buena fe es un elemento necesario para que exista la prescripción abreviada”</i></p> <p>Gunther Gonzáles (2011)</p> <p>compendio jurídico “<i>El comercio de hombres que no estén prohibidos por la ley”</i></p> <p>Gonzales, G (2011)</p> <p>compendio jurídico “<i>Los bienes del dominio público y los reservados al servicio público”</i></p> <p>Gonzales Barrón G (2011)</p> <p>compendio jurídico “El</p>		
--	--	--	--	--	--

			<p>principal efecto de la prescripción sobre la adquisición de la propiedad es que el poseedor obtiene la propiedad”</p> <p>Gonzales Barrón (2017)</p> <p>compendio jurídico  <i>“Abandono físico de un bien con la obvia consecuencia de la pérdida de ese bien”</i></p> <p>Vidal (2016)</p> <p>compendio jurídico <i>“La suspensión de la prescripción de acuerdo no guarda relación con la cesación de la posesión”</i></p> <p>Baiqué (2019)</p> <p>compendio jurídico <i>“La interrupción de la prescripción</i></p>		
--	--	--	--	--	--

			<p><i>adquisitiva y el acto de cancelación de la operación de una prescripción caducada”</i></p> <p>Quirós, (2008) compendio jurídico “<i>La interrupción de la prescripción es la pérdida de la posesión”</i></p> <p>Dode (2015) compendio jurídico “<i>Petición de reclamación del derecho de dominio y la interrumpe la prescripción contra el poseedor”</i></p> <p>Mendoza (2019) compendio jurídico “<i>La adquisición por prescripción no extingue los derechos de propiedad limitados”</i></p>		
--	--	--	---	--	--

			<p>Carranza y Tenera (2012) compendio jurídico “<i>El poseedor ha caducado la prescripción referirse a ella con un acto explícito</i>”</p> <p>Ramírez (2014) compendio jurídico “<i>La prescripción adquisitiva de dominio y el poseedor como título que acredita la propiedad</i>”</p> <p>Consejo de Notariado (2018) “<i>Los lineamientos para una adecuada tramitación del procedimiento de Prescripción Adquisitiva</i>”</p> <p>Arias Montoya (2001) compendio</p>	
--	--	--	--	--

			jurídico “ <i>Los servicios de un Notario y los instrumentos públicos</i> ”		
--	--	--	---	--	--

## ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	INDICADORES
Oposición en prescripción adquisitiva de dominio	Según Arias Montoya (2001) La oposición debe formularse mediante escrito presentado al oficio notarial, quien deberá suspender inmediatamente el trámite en el estado en que se encuentre y aun habiendo transcurrido los 25 días siguientes desde la última publicación, siempre que no se hubiese realizado la declaración. Ante esta situación, el notario deberá comunicar al	Solicitud del opositor	Analiza solicitud del opositor
		Oposiciones maliciosas continua	Analiza oposiciones maliciosas continua
		Suspensión en el procedimiento	Analiza suspensión en el procedimiento
		Publicidad del procedimiento	Analiza publicidad del procedimiento
		Posesión que ejerce el solicitante	Analiza posesión que ejerce el solicitante
		Verificación del inmueble	Analiza verificación del inmueble
		Finalización del proceso	Analiza finalización del proceso

	<p>Colegio de Notarios y a la oficina registral correspondiente, mediante oficio. Que, la oposición para que no sea maliciosa o de mala fe debe presentar en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio en sede notarial, para su admisión tendrá que contener una o más de las siguientes formalidades</p>		
--	--	--	--

### ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	GUÍA DE ENTREVISTA
Oposición en prescripción adquisitiva de dominio en la notaria		1.- ¿Considera Ud. que, la oposición en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario? Si o No ¿Por qué?
	Solicitud del opositor	2.- ¿Considera Ud. que La solicitud del opositor en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario? Si o No ¿Por qué?

	Oposiciones maliciosas continua	3.- ¿Considera Ud. que las oposiciones maliciosas continua en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario? Si o No ¿Por qué?
	Suspensión en el procedimiento	4.- ¿Considera Ud. que la suspensión en el procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario? Si o No ¿Por qué?
	Publicidad del procedimiento	5.- ¿Considera Ud. que la publicidad del procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario? Si o No ¿Por qué?
	Posesión que ejerce el solicitante	6.- ¿Considera Ud. que la posesión que ejerce el solicitante en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario? Si o No ¿Por qué?
	Verificación del inmueble	7.- ¿Considera Ud. que la verificación del inmueble en prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del poseionario? Si o No ¿Por qué?



	Finalización del proceso	8.- ¿Considera Ud. que la finalización del proceso en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaría Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del posesionario? Si o No ¿Por qué?
--	--------------------------	--

## ANEXO 4: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

### GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la tesis : OPOSICIÓN EN PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EN LA NOTARIA TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO SEGÚN LETRADOS DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA.

Entrevistado : \_\_\_\_\_

#### OBJETIVO GENERAL. LA OPOSICIÓN EN PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

1.- ¿Considera Ud. que, la oposición en prescripción adquisitiva de dominio en la notaria Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del posesionario? Si o No ¿Por qué?

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

##### SOLICITUD DEL OPOSITOR.

2.- ¿Considera Ud. que La solicitud del opositor en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaria Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del posesionario? Si o No ¿Por qué?

##### OPOSICIONES MALICIOSAS CONTINUA.

3.- ¿Considera Ud. que las oposiciones maliciosas continua en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaria Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del posesionario? Si o No ¿Por qué?

##### SUSPENSIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.

4.- ¿Considera Ud. que la suspensión en el procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaria Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del posesionario? Si o No ¿Por qué?

##### PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

5.- ¿Considera Ud. que la publicidad del procedimiento en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaria Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del posesionario? Si o No ¿Por qué?

##### POSESIÓN QUE EJERCE EL SOLICITANTE.

6.- ¿Considera Ud que la posesión que ejerce el solicitante en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaria Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del posesionario? Si o No ¿Por qué?

#### VERIFICACIÓN DEL INMUEBLE

7.- ¿Considera Ud que la verificación del inmueble en prescripción adquisitiva de dominio en la notaria Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del posesionario? Si o No ¿Por qué?

#### FINALIZACIÓN DEL PROCESO

8.- ¿Considera Ud que la finalización del proceso en la prescripción adquisitiva de dominio en la notaria Toribio Wilfredo Castro Cornejo afecta el derecho del posesionario? Si o No ¿Por qué?

Gracias por su participación.

**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo Yeny Karina Benavides Alcazar, identificado con DNI N° 80672362, Domiciliada en avenida Augusto B. Legía número 248, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: "OPOSICION EN PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO EN LA NOTARIA TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO SEGÚN LETRADOS DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA", haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancavelica, 03 de julio de 2024.



Yeny Karina Benavides Alcazar

DNI N° 80672362

---